



# Índice Autonómico de Competitividad Fiscal IACF 2021

**Cristina Enache**





Un proyecto conjunto de la Fundación para el Avance de la Libertad (España) y la Tax Foundation (Estados Unidos de América)

Entidad Partner 2021:
Fundación Friedrich Naumann para la Libertad

Entidades Colaboradoras 2021:
Fundación Civismo, Instituto de Estudios Económicos,
Instituto Juan de Mariana e Institut Ostrom



Propiedad intelectual. CC Licencia Attribution-NoDerivatives 4.0 International (CC BY-ND 4.0). Queda permitida la reimpresión y reedición del texto y las tablas para cualquier fin, incluso comercial, sin modificar ni derivar la obra, atribuyéndola a la autora y acreditando a las dos fundaciones coimpulsoras.



Finanzas. La elaboración y publicación del presente informe se ha realizado enteramente con fondos privados. Por favor, visita el sitio web de la Fundación (fundalib.org) o escanea este código QR para realizar una donación.

Edita: Fundación para el Avance de la Libertad, Madrid. Primera edición, septiembre de 2021.
Imagen de portada: © Thiam - Shutterstock.

ISBN: 978-84-123763-2-6 | Depósito legal TO 246-2021
Printed in Spain - Impreso en España
Fotocomposición e impresión: Canoprint (Toledo).



Resumen ejecutivo y tabla del ranking absoluto de 2021 ..... 6
Variaciones relevantes y tabla de posiciones ..... 10
Introducción ..... 12
Metodología ..... 15
Impuesto sobre la Renta ..... 16
Tabla del Impuesto sobre la Renta ..... 22
Impuesto sobre el Patrimonio ..... 24
Tabla del Impuesto sobre el Patrimonio ..... 28
Impuesto sobre Sucesiones ..... 30
Tabla del Impuesto sobre Sucesiones ..... 33
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ..... 34
Tabla del Impuesto sobre Transmisiones Ptrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ..... 36
Impuestos propios de las Comunidades Autónomas ..... 37

<i>Tabla de impuestos propios de las comunidades autónomas</i> .....	38
<i>Relación de impuestos propios de las comunidades autónomas</i> .....	39
<b>Fichas de las comunidades autónomas y de las provincias vascas: evolución y recomendaciones</b> .....	41
<i>Andalucía</i> .....	41
<i>Aragón</i> .....	42
<i>Asturias</i> .....	43
<i>Islas Baleares</i> .....	44
<i>Comunidad Valenciana</i> .....	45
<i>Canarias</i> .....	46
<i>Cantabria</i> .....	47
<i>Castilla-La Mancha</i> .....	48
<i>Castilla y León</i> .....	49
<i>Cataluña</i> .....	50
<i>Extremadura</i> .....	51
<i>Galicia</i> .....	52
<i>La Rioja</i> .....	53
<i>Comunidad Madrid</i> .....	54
<i>Murcia</i> .....	55
<i>Navarra</i> .....	56
<i>País Vasco – Álava / Araba</i> .....	57
<i>País Vasco – Guipúzcoa / Gipuzkoa</i> .....	58
<i>País Vasco – Vizcaya / Bizkaia</i> .....	59
<b>Sobre la Fundación para el Avance de la Libertad, la Tax Foundation y la autora del IACF</b> .....	60

# 5 AÑOS ROMPIENDO LAS CADENAS DEL ESTATISMO

**Dona en [www.fundalib.org/don/](http://www.fundalib.org/don/)**

**Patrocina proyectos o hazte  
Amigo de la Fundación en:  
[www.patreon.com/fundalib](http://www.patreon.com/fundalib)**



**Consulta a tu asesor fiscal  
sobre la elevada desgravación  
aplicable tanto a empresas  
como a particulares**

# Resumen ejecutivo y tabla del ranking absoluto de 2021

Cristina Enache

El Índice Autonómico de Competitividad Fiscal (IACF) permite a los gobernantes, empresarios y contribuyentes de una comunidad evaluar, medir y comparar su sistema fiscal con el de las demás. Este Índice ha sido diseñado para analizar cómo de bien estructurado está el sistema fiscal en cada comunidad autónoma. Además, sirve de guía para que cada región pueda mejorar su sistema tributario haciéndolo más competitivo y atractivo para empresarios y residentes.

## Los cinco territorios más competitivos fiscalmente

Lo que diferencia a las comunidades del Top 5 frente a las demás es su buena calificación en cada uno de los cinco componentes del *ranking*. Es decir, entre las cinco comunidades autónomas con peor puntuación de cada subíndice, no estarán ni Madrid, ni Vizcaya, ni tampoco Álava, Guipúzcoa o Canarias.

Madrid se mantiene en la primera posición aunque no haya realizado reformas fiscales que impacten en su puntuación. La

diferencia entre las tres diputaciones del País Vasco, que ocupan la segunda, tercera y cuarta posición, respectivamente, es dada por las diferencias en el Impuesto sobre la Renta y, en especial, en Impuesto sobre el Patrimonio, ya que la regulación de este último en Álava es peor que en Vizcaya, mientras que la situación en Guipúzcoa es más deficiente aún, lastrando a Guipúzcoa hasta llevarla a la decimotercera posición.

Vizcaya, Álava y Guipúzcoa mantienen la segunda, tercera y cuarta posición, respectivamente, al no haber emprendido reformas fiscales importantes. Aunque para el año 2021 las diputaciones no han deflactado la tarifa del Impuesto sobre la Renta, si han elevado el límite establecido por debajo del cual no existe obligación de autoliquidar de 12.000 euros a 14.000 euros. Con esta medida los contribuyentes con un sueldo bruto igual o inferior a 14.000 euros anuales no tendrán que tributar en el impuesto sobre la renta. Guipúzcoa podría mejorar su posición si elevara el escudo fiscal y las deducciones en el Impuesto sobre el Patrimonio al nivel de Vizcaya reduciendo, a la vez, la tarifa del impuesto.

Canarias también mantienen la quinta posición. No obstante, su puntuación empeora ligeramente ya que al no haber regulado una tarifa propia para el Impuesto sobre el Patrimonio, Canarias se ve afectada por la introducción de una nueva tarifa estatal, reduciendo su puntuación en el índice correspondiente.

## Los cinco territorios menos competitivos fiscalmente

Las comunidades con peor puntuación general obtienen notas bajas en casi todos los componentes del índice pero especialmente en los tres impuestos más importantes: Renta, Patrimonio y Sucesiones. En 2021, ninguna de las cinco comunidades situadas al final del *ranking* emprendió reformas fiscales que mejorasen su puntuación. El único cambio importante se da en la Comunidad Valenciana que implementa varias reformas fiscales que le hacen perder dos posiciones en el *ranking* y en Aragón que se ve afectada por la reforma estatal del Impuesto sobre el Patrimonio. Por todo ello, las comunidades autónomas con los cinco peores resultados en el IACF 2021 siguen siendo las mismas que en el IACF del 2020.

Cataluña, en la última posición, cuenta con el doble de impuestos autonómicos que las demás comunidades. Además, tiene grandes deficiencias en la estructura del Índice del Impuesto sobre la Renta, Patrimonio y en el Impuesto sobre Sucesiones.

La Comunidad Valenciana, baja dos puestos hasta la decimotercera posición. En 2021 introduce dos nuevos tramos en el Impuesto sobre la Renta incrementando el tipo máximo hasta el 29,5%. También sube el tipo marginal máximo hasta el 3,5% en el Impuesto sobre el Patrimonio y reduce el mínimo exento. Por último, introduce un nuevo impuesto propio sobre las vi-

viendas vacías. Esto se traduce en una pérdida de 0,29 puntos, logrando una puntuación de 5,08 en el IACF 2021.

En el último año, la Comunidad pierde una posición en el subíndice de Renta, Patrimonio y Sucesiones y dos posiciones en el subíndice de Impuestos Propios. La Comunidad Valenciana tiene uno de los sistemas más gravosos en términos de Sucesiones, Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como bajas calificaciones en absolutamente todos los componentes del Índice.

Aragón, en decimoséptima posición, está entre las peores regiones (decimoséptima también) en tres impuestos clave a la vez: Renta, Sucesiones y Patrimonio. Además, en 2021, al no haber regulado una tarifa propia para el Impuesto sobre el Patrimonio, se ve afectada por la introducción de una nueva tarifa estatal, reduciendo su puntuación en el índice correspondiente.

Asturias sube dos puestos en 2021 y ocupa la decimosexta posición. A pesar de no haber emprendido reformas importantes en el periodo analizado, Asturias sube en el *ranking* por el retoces de la Comunidad Valenciana y la reducción en la puntuación obtenida por Aragón.

Asturias necesita una reforma urgente del Impuesto sobre la Renta y, en especial, del de Sucesiones ya que los asturianos son, con diferencia, quienes más pagan por este impuesto.

Extremadura se mantiene en la decimoquinta posición en 2021 al no haber emprendido ningún tipo de reformas en lo que va de año. Actualmente, y tras haber reformado el Impuesto sobre Sucesiones en 2018, necesita reformar profundamente el Impuesto sobre el Patrimonio y el Impuesto sobre Renta, en cuyos índices ocupa la última y antepenúltima posición, respectivamente.

## Los cinco mejores y peores resultados del IACF 2021

1	Comunidad de Madrid	19	Cataluña
2	Vizcaya	18	Comunidad Valenciana
3	Álava	17	Aragón
4	Guipúzcoa	16	Asturias
5	Canarias	15	Extremadura



Suscríbete a la revista en Patreon:  
[www.patreon.com/fundalib](http://www.patreon.com/fundalib)



## ÍNDICE AUTONÓMICO DE COMPETITIVIDAD FISCAL (IACF)

### Ranking absoluto 2021

	Puesto 2021	Valor 2021	Puesto 2020	Var. puestos
Madrid	1	7,19	1	=
Vizcaya	2	7,13	2	=
Álava	3	7,08	3	=
Guipúzcoa	4	6,92	4	=
Canarias	5	6,35	5	=
Castilla y León	6	6,33	13	7
Andalucía	7	6,12	7	4
La Rioja	8	6,06	6	-2
Murcia	9	6,02	8	-1
Castilla-La Mancha	10	5,99	7	-3
Cantabria	11	5,93	9	-2
Galicia	12	5,90	10	-2
Baleares	13	5,81	12	-1
Navarra	14	5,71	14	=
Extremadura	15	5,44	15	=
Asturias	16	5,17	18	2
Aragón	17	5,14	17	=
C. Valenciana	18	5,08	16	-2
Cataluña	19	4,63	19	=

En esta tabla y en todas las demás se señala en verde el territorio que lidera la clasificación y en rojo el que peor posición obtiene. En los casos de empate en la primera o en la última posición, se marcan así todos los territorios empatados. En las columnas de variación se emplea el verde para las comunidades (y provincias vascas) que avanzan, y el rojo para las que retroceden.



## Variaciones relevantes y tabla de posiciones

Cristina Enache

Aparte de las variaciones ocurridas entre las comunidades con mejor y peor puntuación en 2021, también se producen los siguientes cambios relevantes en el *ranking*.

Castilla y León sube siete posiciones en el *ranking* general hasta la sexta posición, al reformar el Impuesto sobre Sucesiones situándose en la cuarta posición en el subíndice correspondiente.

Andalucía sube cuatro puestos hasta la séptima posición, al reformar el Impuesto sobre el Patrimonio y al reducir de forma transitoria los tipos de gravamen para las Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Entre las que bajan, destaca Castilla-La Mancha que baja tres puestos en el *ranking* global, hasta la décima posición, por la subida de Andalucía, Castilla y León y la mejora de la puntuación de Murcia. Además, en 2021, al no haber regulado una tarifa propia para el Impuesto sobre el Patrimonio, Castilla-La Mancha se ve afectada por la introducción de una nueva tarifa estatal, reduciendo su puntuación en el índice correspondiente.

La Rioja, Cantabria y Galicia bajan dos puestos hasta la octava, decimoprimer y décimo segunda posición por la subida de Castilla y León y Andalucía.

Murcia baja una posición hasta la novena por la subida de Castilla y León y a pesar de haber mejorado ligeramente su puntuación por la reforma del Impuesto sobre la Renta de 2019.

Baleares retrocede una posición en el *ranking* hasta la decimotercera. El retroceso se debe a la aprobación de un nuevo impuesto propio y al avance de Castilla y León.

	Posición de			
	IACF 2021 Puesto	IACF 2021 Valor	Puesto en 2020	Var. puestos
Andalucía	7	6,12	11	4
Aragón	17	5,14	17	=
Asturias	16	5,17	18	2
Baleares	13	5,81	12	-1
C. Valenciana	18	5,08	16	-2
Canarias	5	6,35	5	=
Cantabria	11	5,93	9	-2
Castilla-La Mancha	10	5,99	7	-3
Castilla y León	6	6,33	13	7
Cataluña	19	4,63	19	=
Extremadura	15	5,44	15	=
Galicia	12	5,90	10	-2
La Rioja	8	6,06	6	-2
Madrid	1	7,19	1	=
Murcia	9	6,02	8	-1
Navarra	14	5,71	14	=
País Vasco				
Álava	3	7,08	3	=
Guipúzcoa	4	6,92	4	=
Vizcaya	2	7,13	2	=

### cada comunidad (o provincia vasca) en el IACF 2021 y en sus subíndices

Renta 2021		Patrimonio 2021		Sucesiones 2021		ITP y AJD 2021		Imp. propios 2021	
Puesto	Var.	Puesto	Var.	Puesto	Var.	Puesto	Var.	Puesto	Var.
11	=	9	2	1	=	8	2	15	=
17	=	17	=	17	-1	11	-1	14	=
13	=	10	-1	19	=	10	-1	15	3
14	1	14	=	11	-1	12	=	9	-2
15	-1	16	-1	18	-1	16	=	9	-2
10	=	5	-1	13	-1	6	=	4	=
12	=	12	-1	1	=	16	=	7	=
7	-1	5	-1	14	-1	14	=	5	=
5	=	5	-1	4	14	15	=	5	=
16	=	15	1	16	-1	16	=	19	=
18	=	19	=	6	-1	13	=	9	2
8	=	4	=	1	=	16	=	15	=
9	=	5	-1	15	-1	7	=	9	2
4	=	1	=	5	-1	2	=	9	2
6	1	11	-1	7	-1	9	-1	15	=
19	=	18	=	12	-1	1	=	7	=
1	=	3	=	8	-1	2	=	1	=
2	=	13	=	8	-1	2	=	1	=
2	=	2	=	8	-1	2	=	1	=

Para analizar la fiscalidad de un territorio y su capacidad para atraer inversiones y crear empleo es importante conocer cuánto se recauda a través de los impuestos o cuáles son los tipos impositivos de determinados tributos.

Sin embargo, hay otros elementos del sistema tributario que pueden aumentar o reducir la competitividad fiscal de un estado, región o comunidad autónoma. El Índice Autonómico de Competitividad Fiscal aúna muchos aspectos complejos del sistema tributario autonómico y los traduce en una clasificación fácil de entender.

La libre circulación de trabajadores y del capital no sólo en la Unión Europea (UE), sino también dentro de España, hace que puedan elegir su domicilio no sólo las grandes empresas sino también las pequeñas y medianas, al igual que los autónomos y los trabajadores por cuenta ajena. Además, a raíz de la pandemia, muchas empresas han implementado el teletrabajo facilitando aún más el cambio de residencia de trabajadores y autónomos. Y cada vez más lo hacen en función de las ventajas competitivas que les ofrece cada territorio. Las comunidades autónomas con un mejor sistema fiscal son las que más probabilidades tienen de atraer la implantación de actividad económica nueva, generando así crecimiento económico y empleo.

Otros factores, como la infraestructura, el acceso a materias primas o a mano de obra cualificada, son importantes, pero un sistema fiscal simple y transparente tendrá un impacto positivo sobre las actividades empresariales y sobre el uso y coste de estos recursos. Además, mejorar la infraestructura, el sistema educativo o la sanidad puede tardar décadas en dar resultados, mientras que un cambio del sistema fiscal tiende a mejorar de

forma inmediata el clima empresarial, el entorno en el que se desarrollan las actividades empresariales y el mercado de trabajo.

Incluso en un mundo globalizado, la competencia más dura la representan a menudo otras comunidades autónomas y no necesariamente otros países. Hay que preocuparse más de que una empresa de Zaragoza, Pamplona o Barcelona se traslade a Madrid o a Palma de Mallorca que de España a Polonia.

Por ello, es clave que las respectivas consejerías de Economía conozcan qué posición ocupa su comunidad autónoma frente a las que la rodean, y si el sistema fiscal que han diseñado atrae o detrae la actividad económica y con ella el empleo. Es decir, si el sistema fiscal retiene a los residentes y atrae otros nuevos o por el contrario los expulsa a comunidades colindantes con sistemas fiscales más competitivos. En definitiva, el Índice permite valorar si la comunidad autónoma es o no un polo de atracción para contribuyentes y empresas.

Los impuestos son importantes para las empresas y las regiones con sistemas competitivos, que se verán beneficiados por un clima fiscal favorable para las actividades empresariales. Por otro lado, la competencia fiscal entre comunidades también funciona como una restricción efectiva sobre el aumento continuo de los impuestos autonómicos y locales. También puede ayudar a una asignación de recursos más eficiente, ya que las empresas se establecen allí donde reciben a un menor coste aquellos servicios que necesitan.

No obstante, a veces, los *policy makers* quieren atraer grandes empresas mediante deducciones o incentivos fiscales. Estas medidas son poco efectivas, ya que este tipo de empresas también serán las primeras en irse cuando reciban una oferta mejor.

Además, los Estados o, en nuestro caso, las comunidades autónomas que recurren a ese tipo de incentivos, en realidad intentan con frecuencia parchear un sistema fiscal que, en general, resulta lesivo para la actividad económica. Por ello, la mejor manera de atraer nuevos negocios, actividad empresarial y empleo es mejorar, de forma sistemática y con la vista a largo plazo, el sistema fiscal en su conjunto. Quienes diseñan la política fiscal de las diversas comunidades autónomas deben tener en cuenta dos cuestiones esenciales:

## Los impuestos son importantes para la actividad empresarial

Los impuestos afectan las decisiones empresariales, la ubicación de las empresas, la creación y retención del empleo, la competitividad, la transparencia del sistema fiscal y la fortaleza de la economía a largo plazo. Pero por encima de todo, los impuestos reducen los beneficios de las empresas y la renta disponible de los contribuyentes. Si los impuestos crecen, el coste se traslada, o bien a los consumidores a través de precios más elevados, o bien a los trabajadores (sueldos más bajos o menos puestos de trabajo) o a los accionistas (a través de dividendos más bajos). Así, un territorio con menores costes tributarios será más atractivo para la inversión de las empresas y tenderá a experimentar crecimiento económico.

## Los cambios impositivos autonómicos no son aislados

Cualquier reforma tributaria cambiará de alguna forma la posición competitiva de la comunidad en relación con sus vecinos, con el resto del país e



Presentación de la segunda edición del IACF en Madrid (2018). A la izq., Scott Hodge, presidente de la Tax Foundation. A la derecha, Cristina Enache, autora del estudio.

incluso globalmente. En última instancia, afectará a la posición de la comunidad autónoma como lugar para vivir y para hacer negocios. Además, las comunidades aprovecharán los incrementos fiscales de las regiones vecinas para atraer tanto a residentes como a empresas establecidas en éstas.

Un sistema fiscal que no cree ninguna distorsión económica es una utopía, pero a través de las políticas fiscales se debería tender a que las decisiones de los contribuyentes y de los empresarios se guíen por los principios de la actividad económica, y no estén dictadas por el sistema tributario. Cuando el sistema fiscal está distorsionado por decisiones y motivaciones políticas hay menos probabilidades de que las decisiones empresariales se tomen en respuesta a las fuerzas del mercado. Por ello, el Índice recompensa a aquellas comunidades autónomas que minimizan la distorsión económica inducida por los impuestos. Además, el Índice quiere ayudar a identificar a aquellas comunidades autónomas que ofrecen mejores condiciones fiscales tanto para los contribuyentes como para las empresas.

Existen muchos retos a la hora de clasificar la competitividad de diecinueve sistemas fiscales diferentes (dieciséis comunidades más las tres haciendas vascas), especialmente si se intenta comparar las comunidades autónomas de régimen común con las de régimen foral. Además, es necesario comparar impuestos cedidos totalmente, como es el caso del Impuesto sobre el Patrimonio, el de Sucesiones y Donaciones y el de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con otros —como el Impuesto sobre la Renta— donde las comunidades de régimen común dictan el 50% de la norma mientras que el régimen fiscal navarro y los tres

del País Vasco tienen transferida la competencia completa. Se trata de ofrecer una visión global, que a veces es difícil de conseguir debido a la complejidad de la normativa de cada uno de estos impuestos en cada comunidad.

El Índice analiza la fiscalidad comparando las comunidades a través de más de sesenta variables relacionadas con cinco aspectos fiscales clave: el Impuestos sobre la Renta, el Impuesto sobre el Patrimonio, el Impuesto sobre Sucesiones, los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y los impuestos autonómicos propios; agregando los resultados para obtener un *ranking* final.

Este enfoque premia a las comunidades por los aspectos fuertes de su sistema impositivo, y las penaliza por los puntos débiles. Mide, al mismo tiempo, la competitividad general de sus sistemas fiscales. El Índice permite visualizar de un vistazo todo el entramado fiscal autonómico y reconocer inmediatamente los puntos fuertes y débiles de cada comunidad. El resultado es una puntuación que se puede comparar con las de otras comunidades autónomas.

El índice es, por tanto, una imagen fiel de la política fiscal definida por los diferentes gobiernos autonómicos, y muestra si han sabido utilizar sus competencias en materia fiscal para dotarse de un régimen tributario sencillo y atractivo para residentes y empresas.

El Índice Autonómico de Competitividad Fiscal es un índice jerárquico diseñado a partir de cinco componentes:

- Impuesto sobre la Renta
- Impuesto sobre el Patrimonio
- Impuesto sobre Sucesiones
- Impuesto sobre ITP y AJD
- Impuestos propios autonómicos

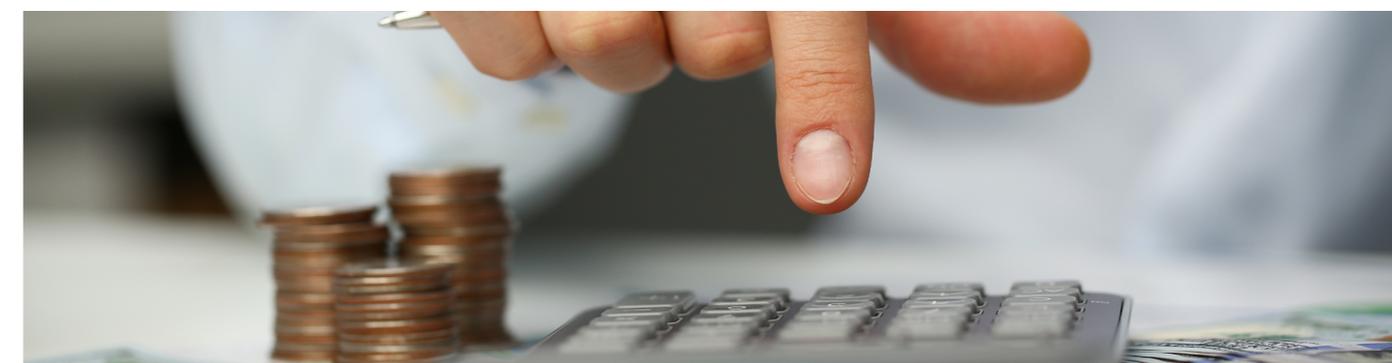
Cada componente sitúa a las comunidades autónomas en una escala de 0 (peor) a 10 (mejor). Además, cada uno de los seis índices incluye varios indicadores también valorados sobre una escala de 0 a 10. Por último, cada indicador puede ser determinado por una o varias variables. En su conjunto, para la elaboración del Índice, se ha analizado sesenta y dos variables para cada una de las comunidades autónomas. El Índice Autonómico de Competitividad Fiscal (IACF) está diseñado como un índice relativo, y por lo tanto no constituye un índice absoluto o un índice ideal. En otras palabras, cada indicador se clasifica en relación con el rango de la variable en otras comunidades autónomas.

La escala de puntuación relativa es de 0 a 10, donde cero no significa la “peor puntuación posible”, sino, en realidad, la “peor entre los territorios contemplados en el Índice” (las quince comunidades autónomas, la Comunidad Foral de Navarra y las tres diputaciones vascas, diecinueve territorios en total). Las cinco componentes del índice tienen el mismo peso.

#### Normalización de las variables finales

Al utilizar una escala relativa, la media de los seis componentes del índice no es la misma. Por ejemplo, la media del Impuesto sobre Sucesiones es de 7,97, mientras que, la del Impuesto sobre la Renta es de 4,86. Para resolver este problema y poder comparar las regiones teniendo en cuenta su puntuación en cada subíndice, las seis componentes han sido normalizadas alrededor de una media de 6.

Esta normalización se ha utilizado para el cálculo final del Índice Autonómico de Competitividad Fiscal, y no aparece en los componentes individuales.



El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) es un impuesto complejo con numerosas deducciones, bonificaciones y reducciones que además cuenta con la complejidad añadida de que parte del impuesto tributa en función de la norma estatal y parte en función de la normativa autonómica (en el caso de las comunidades de régimen común).

Se da además el caso de Navarra y de las tres diputaciones vascas, que tienen su propia regulación fiscal del impuesto, lo que hace que la comparativa revista mayor complejidad aún.

El índice que analiza la competitividad fiscal del IRPF pretende ser una herramienta útil para poder comparar de forma directa las normativas de las comunidades autónomas en relación con este impuesto. El índice es un indicador agregado que toma en consideración veinticuatro aspectos de la normativa fiscal que influyen en la competitividad, la transparencia y la sencillez del impuesto. Estas características han sido analizadas y agregadas en ocho elementos que tienen el mismo peso en el índice resultante.

## Reducciones y deducciones por rendimientos del trabajo

Tanto las comunidades de régimen común como Navarra y País Vasco aplican reducciones por rendimientos de trabajo y otros gastos deducibles, pero la metodología es muy distinta.

Por norma estatal, en las comunidades de régimen común la obtención de rendimientos del trabajo da derecho a aplicar una reducción del rendimiento neto. Esta reducción alcanza un máximo de 5.565 euros —para un sueldo bruto de hasta 14.000 euros— reduciéndose progresivamente, hasta desaparecer, para un rendimiento neto de más de 16.857 euros (18.000 euros brutos).

Además, en las comunidades de régimen común se pueden deducir 2.000 euros en concepto de gastos deducibles. Por lo tanto, para los sueldos brutos de más de 18.000 euros, la base liquidable/imponible es igual al rendimiento neto menos los 2.000 euros de gastos deducibles.

En cambio, en las tres diputaciones vascas existe una bonificación del rendimiento neto del trabajo de 4.650 euros (rendimiento neto de hasta 7.500) que baja hasta 3.827,64 euros para un sueldo bruto de 12.000 euros y hasta alcanzar 3.000 euros para todos los rendimientos netos de más de 15.000 euros (sueldo bruto de más de 16.000 euros).

En el caso de Navarra no existe ningún tipo de reducción o deducción que se aplique para reducir la base imponible. En cambio, sí existe una reducción por trabajo que reduce directamente la cuota íntegra. Para los rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 10.500 la reducción es de 1.400 euros. Para los rendimientos netos del trabajo, superiores a 50.000 euros la reducción es de 400 euros. Navarra es, por lo tanto, la única comunidad que aplica una deducción por rentas de trabajo en la cuota y no como reducción del rendimiento neto, lo que al final se traduce en una desventaja fiscal importante para los trabajadores navarros frente al resto.

Para poder hacer la comparación del resto de comunidades con la Comunidad Foral de Navarra, se ha calculado el impacto que las bonificaciones y reducciones aplicadas antes de determinar la base imponible tendrían en la cuota íntegra. Para el cálculo de este indicador se ha determinado el promedio de las deducciones para un sueldo bruto de 18.000 euros y uno de 55.000 euros.

De este modo, la deducción por trabajo aplicada en Navarra sigue siendo la más baja de todas las comunidades autónomas. En cambio, las diputaciones vascas aplican una reducción por rentas del trabajo que casi duplica la de Navarra, y que también supera la aplicada en las comunidades de régimen común. No obstante, para las rentas muy bajas la reducción por rentas de trabajo tanto en Navarra como en el País Vasco está por debajo de las reducciones y deducciones que se aplican en las comunidades de régimen común.

El indicador alcanza el valor máximo en las tres diputaciones vascas, ya que, cuanto más elevadas son estas reducciones, más renta disponible tendrá el contribuyente. También, al mismo nivel de renta disponible, el sueldo bruto que tiene que pagar el empresario es menor, lo cual fomenta la creación de puestos de trabajos y mejora la remuneración.

## Mínimo personal y familiar

Para determinar la cuota íntegra, las comunidades aplican unas reducciones por mínimo personal y mínimo familiar. En las de régimen común, el mínimo personal se determina al aplicar la escala del impuesto sobre una cantidad determinada. En Navarra y en las tres diputaciones vascas, el mínimo personal es una cuantía fija a la que no hace falta aplicar la escala del impuesto.

De nuevo, para poder realizar la comparación se ha calculado el impacto en la cuota íntegra de los diferentes mínimos personales y familiares. Primero se ha calculado el promedio de los mínimos familiares en el caso de tener 1, 2, 3 ó 4 hijos. A este indicador por mínimo familiar se le ha sumado el del mínimo personal, y se ha determinado otra vez el promedio de los dos indicadores.

Los mínimos personales y familiares son muy importantes, ya que cuanto más elevados sean, menos tendrá que pagar el contribuyente en términos de IRPF y más renta disponible tendrá. Además, este indicador, al analizar los mínimos familiares, es muy importante en el conjunto del sistema fiscal español. No hay que olvidar que en España el sistema de pensiones de reparto se basa en la premisa que las familias siempre van a tener más de dos hijos, como mínimo (sino, el sistema sería inviable).

Sin embargo, no existe ningún contrato social para ello y la única forma de garantizarlo es que las familias con hijos paguen menos impuestos que las que deciden no tenerlos, ya que serán las familias con hijos las que paguen las pensiones de los que deciden “ahorrar” en el gasto de tener hijos. Una vez más Navarra es la comunidad con peor puntuación ya que el mínimo personal y familiar apenas alcanza el 65% del que se aplica en las diputaciones vascas. En el caso de Navarra estas reducciones tan pequeñas hacen que los contribuyentes con dos hijos y con rentas inferiores a 17.420 euros brutos al año tengan que pagar la cuota de IRPF más alta de toda España y para rentas superiores a 17.420 euros, la segunda más alta, después de Cataluña. En cambio, las comunidades de régimen común se sitúan en una posición intermedia. Madrid y Baleares tienen mínimos familiares para el tercer y cuarto hijo más elevados, mejorando de esta forma la normativa estatal. Por último, la mayor reducción tanto por mínimo personal como familiar se alcanza en las tres diputaciones del País Vasco.

## Deducción por familia numerosa

Aparte del mínimo familiar que suele ser mayor por cada uno de los hijos adicionales, algunas comunidades autónomas han

introducido también deducciones para familias numerosas, con más de tres hijos o para familias numerosas especiales, con más de cinco hijos.

Las comunidades autónomas que ofrecen este tipo de deducción hasta un determinado nivel de la base imponible son Asturias, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana y Madrid. Galicia también aplica una deducción por familia numerosa pero sin que haya un máximo en la base imponible hasta el que se pueda aplicar. Esto hace que la deducción sea más sencilla de aplicar y además no genera incentivos perversos.

**Cambios con respecto al año anterior.** En 2021, Andalucía aprueba una deducción para las familias numerosas de categoría general de 200 euros, cuantía que asciende a 400 euros para las familias numerosas de categoría especial (más de 5 hijos).

Para determinar el índice de deducción por familia numerosa se ha calculado el porcentaje de reducción real en el IRPF de una familia con tres hijos frente a una sin hijos para cinco niveles de renta: 15.500, 19.300, 24.400, 45.000 y 150.000 euros de sueldo bruto. Posteriormente se ha calculado el índice promedio de los cinco niveles de renta.

De nuevo, la comunidad con menor reducción por hijos es Navarra, seguida de La Rioja y Extremadura. Además, en Navarra las familias numerosas (con tres hijos o más) pagan más IRPF que en cualquier otra comunidad (incluida Cataluña) independientemente del nivel de renta, incluso en el caso de las inferiores a 15.500 euros brutos. Las tres diputaciones vascas, a pesar de no tener una deducción por familia numerosa, siguen ofreciendo la mejor reducción para las familias con tres hijos a cargo. A continuación se sitúan Castilla y León, Asturias, Galicia y Canarias.

#### Tramos y tipos impositivos

Dado que las comunidades autónomas no sólo han modificado los tipos impositivos sino también los tramos de la base liquidable, es imposible hacer una comparación directa de los tipos impositivos. Además, Navarra y el País Vasco tienen su propio sistema de tributación de la renta, lo cual hace aún más complicado el análisis. Por ello, se ha optado por analizar el IRPF a pagar para diferentes niveles de renta.

Desde mediados de 2018 en las comunidades de régimen común los contribuyentes con un sueldo bruto igual o menor a 14.000 euros anuales (12.000 en 2017) no pagan IRPF. Esta reforma estatal implementada en 2018 afecta el impuesto sobre la renta a pagar en todas las comunidades autónomas de régimen común, y tiene, por lo tanto, un impacto importante sobre la tributación de las rentas bajas. No obstante, tanto en Navarra como en el País Vasco estos contribuyentes sí tributan en el Impuesto sobre la Renta.

**Cambios con respecto al año anterior.** En 2021 las tres diputaciones del País Vasco han elevado el límite establecido para la obtención de rendimientos brutos de trabajo por debajo del cual no existe obligación de autoliquidar de 12.000 euros a 14.000 euros. Con esta medida se equipara, en cierta medida, el sistema tributario del País Vasco con el de las comunidades de régimen común, de modo que los contribuyentes afincados en el País Vasco con un sueldo bruto igual o inferior a 14.000 euros anuales no tendrán que tributar en el impuesto sobre la renta. Sin embargo, al no haber subido la bonificación del rendimiento del trabajo hasta el mismo nivel, las rentas bajas, pero por encima de 14.000 euros, seguirán pagando más que en las demás co-

munidades de régimen común. Con este cambio legislativo Navarra es la única comunidad autónoma donde los contribuyentes que ganan por dejado de 14.000 euros anuales siguen pagando IRPF.

En 2019 Andalucía modificó a la baja la escala autonómica del impuesto minorando el gravamen de los últimos cinco tramos de la escala. Además aprobó reducciones de forma progresiva a lo largo de los próximos ejercicios hasta 2022.

Murcia también modificó, en 2019, la escala autonómica rebajando entre 0,1 y 0,2 puntos el tipo aplicable en todos los tramos. Además, aprobó una reducción escalonada hasta 2023.

La Comunidad Valenciana añade dos tramos por encima de 120.000 y sube cinco puntos el tipo marginal hasta el 29,5%.

A nivel estatal, el gobierno central ha introducido dos nuevos tramos en el IRPF aumentando el tipo marginal máximo en dos puntos, hasta el 24,5%.

#### Tramos y tipos impositivos para las rentas bajas

Para calcular el indicador de las rentas bajas se ha calculado el promedio del IPRF a pagar para un sueldo bruto de 15.500 euros (el sueldo más común en España) y otro de 19.300 euros. Se entiende que cuanto más reducido es el IRPF para estas rentas, en mejor posición estarán las comunidades autónomas.

Los resultados revelan que, pese a las reformas aprobadas por las diputaciones vascas, donde más impuestos pagan las rentas bajas, es en Álava, Guipúzcoa, Vizcaya, Navarra, y Cataluña.

La reforma realizada por la Región de Murcia le hace subir dos puestos, mientras que la Comunidad Valenciana y Extremadura retroceden una posición cada una. Donde menos impuestos pagan las rentas bajas en 2021 es en Madrid, Canarias, La Rioja y Galicia.



**Tramos y tipos impositivos para las rentas medias**

Para calcular el indicador de las rentas medias se ha calculado el IRPF a pagar para un sueldo bruto de 24.400 euros (el sueldo medio en España).

Cataluña es la comunidad donde más impuestos paga un contribuyente con sueldo medio, seguida por Navarra. Donde menos impuestos pagan las rentas medias es en La Rioja, Madrid, Álava, Guipúzcoa y Vizcaya.

**Tramos y tipos impositivos para las rentas medias-altas**

Para establecer el indicador de las rentas medias-altas se ha calculado el IRPF a pagar para un sueldo bruto de 45.000 euros.

Navarra es la comunidad autónoma que más impuestos paga, seguida por Extremadura, Aragón y Baleares. Donde menos impuestos pagan las rentas medias-altas es en Álava, Guipúzcoa, Vizcaya, Madrid, y Castilla y León.

**Tramos y tipos impositivos para las rentas altas**

En este caso se ha calculado el IRPF a pagar para un sueldo bruto de 150.000 euros.

A raíz de la reforma implementada en 2021, la Comunidad Valenciana baja dos posiciones, desbanca a Navarra y se coloca en la última posición como la comunidad donde más tributan las rentas altas, seguida por Navarra, La Rioja, Cantabria, Extremadura y Canarias. La Región de Murcia avanza dos posiciones y Andalucía una, hasta la séptima y décima posición, por la bajada del IRPF.

También hace falta mencionar que en la Comunidad Valenciana la cuota conjunta estatal y autonómica alcanza en el tramo más alto el 54%, el más elevado de todos. Le siguen Navarra con el 52%, La Rioja, cuya cuota conjunta estatal y autonómica alcanza el 51,5% y Canarias con el 50,5%. En Cataluña, Cantabria y Asturias la cuota conjunta estatal y autonómica es del 50%. En cambio, la cuota conjunta estatal y autonómica en su tramo más alto alcanza el 45,5% en Madrid, 46% en Catilla y León y 47% en Galicia y Castilla-La Mancha.

**Número de tramos**

Un impuesto con diferentes tramos cambia los incentivos y el comportamiento cuando los ingresos del contribuyente llegan al final de un tramo, o nivel de renta, y salta a un grupo superior. En ese punto, los incentivos pasan a ser diferentes y, por ello, un sistema con muchos tramos es más perjudicial desde el punto de vista económico que uno de tipo impositivo único. Esta variable mide el efecto disuasorio que el impuesto sobre la renta tiene sobre el aumento de los ingresos.

Las comunidades autónomas que obtienen mejor puntuación en esta variable son las que tienen cinco tramos de renta: Madrid, la Región de Murcia, Castilla-La Mancha y Castilla y León. Navarra, con once tramos, recibe la peor puntuación en esta categoría, seguida por Aragón y Comunidad Valenciana con diez y Baleares y Extremadura con nueve.

Cambios con respecto al año anterior. La Comunidad Valenciana añade dos nuevos tramos de renta por encima de 120.000 euros de modo que la comunidad tiene ahora diez tramos de renta.

**Índice agregado del Impuesto sobre la Renta**

En 2021, Álava mantiene la primera posición del Índice del Impuesto sobre la Renta, con una puntuación de 8,03, seguida por Guipúzcoa y Vizcaya con una puntuación de 7,83. En cuarta, quinta y sexta posición se sitúan Madrid con 6,71, Castilla y León con 6,17 y Murcia con 5,53 (que sube una posición). Esto hace que Castilla-La Mancha retroceda un puesto hasta la séptima posición.

En la cola del índice se sitúa Navarra con una puntuación de 0,83, ya que en seis de los ocho indicadores analizados se ha situado en el último puesto, con la peor puntuación. Entre las cinco peores regiones se encuentran también Extremadura con 3,10, Aragón con 3,25, Cataluña con 3,27 y Comunidad Valenciana con 3,43, que baja una posición por la subida del impuesto sobre la renta. En 2021, Baleares escala una posición hasta quedarse decimocuarta por el retroceso de la Comunidad Valenciana.

## Índice del Impuesto sobre la Renta

	Puesto 2021	Valor 2021	Puesto 2020	Valor 2020	Var. puestos	Deduc. rendimiento del trabajo		Mínimo personal y familiar		Deducción familia numerosa	
						Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puesto	Valor
Andalucía	11	4,53	11	4,34	=	11	0,83	6	1,30	12	3,60
Aragón	17	3,25	17	3,25	=	5	1,48	6	1,30	15	3,40
Asturias	13	4,04	13	4,03	=	13	0,73	6	1,30	5	4,90
Baleares	14	3,67	15	3,67	1	10	0,86	4	1,52	14	3,48
C. Valenciana	15	3,43	14	3,87	-1	4	1,70	6	1,30	8	4,32
Canarias	10	4,75	10	4,74	=	17	0,60	6	1,30	7	4,41
Cantabria	12	4,19	12	4,18	=	8	0,99	6	1,30	16	3,24
Cast.-La Mancha	7	5,48	6	5,48	-1	12	0,73	6	1,30	11	3,95
Castilla y León	5	6,17	5	6,17	=	14	0,73	6	1,30	4	4,91
Cataluña	16	3,27	16	3,27	=	15	0,73	6	1,30	9	4,24
Extremadura	18	3,10	18	3,09	=	6	1,38	6	1,30	17	3,13
Galicia	8	4,86	8	4,85	=	7	1,18	6	1,30	6	4,80
La Rioja	9	4,80	9	4,79	=	9	0,87	6	1,30	18	3,11
Madrid	4	6,71	4	6,71	=	18	0,36	5	1,39	10	4,10
Murcia	6	5,53	7	5,06	1	16	0,66	6	1,30	13	3,49
Navarra	19	0,83	19	0,82	=	19	0	19	0	19	0
País Vasco											
Álava	1	8,03	1	8,02	=	1	10	1	10	1	10
Guipúzcoa	2	7,83	2	7,83	=	1	10	2	9,42	2	9,02
Vizcaya	2	7,83	2	7,83	=	1	10	2	9,42	2	9,02

Tramos y tipos Rentas bajas		Tramos y tipos Rentas medias		Tramos y tipos Rentas medias-altas		Tramos y tipos Rentas altas		Número de tramos del impuesto	
Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puesto	Valor
8	8,11	10	7,60	12	4,77	10	5,00	10	5
14	7,29	15	4,91	17	2,21	12	3,76	17	1,67
13	7,50	16	4,86	10	5,09	13	2,94	10	5
12	7,57	17	4,08	16	2,71	8	5,82	15	3,33
10	7,92	14	6,10	13	4,45	19	0,00	17	2
2	8,92	6	8,22	8	6,59	14	1,28	5	6,67
5	8,11	10	7,60	11	4,95	16	0,70	5	6,67
5	8,11	10	7,60	9	5,61	3	6,58	1	10
5	8,11	9	7,83	5	7,98	2	8,51	1	10
15	5,86	19	0	15	2,91	11	4,48	5	6,67
11	7,90	13	6,12	18	0,51	15	1,15	15	3,33
4	8,21	7	8,17	14	2,95	9	5,57	5	6,67
3	8,88	1	10	6	7,36	17	0,19	5	6,67
1	9,05	2	9,55	4	9,22	1	10	1	10
9	7,98	8	8,07	7	6,82	7	5,92	1	10
16	3,78	18	2,81	19	0	18	0	19	0
17	3,69	3	9,06	1	10	4	6,47	10	5
17	3,69	3	9,06	1	10	4	6,47	10	5
17	3,69	3	9,06	1	10	4	6,47	10	5

El Impuesto sobre el Patrimonio es un impuesto cedido a las comunidades autónomas de régimen común, que pueden regular sin restricciones desde el año 2001 el mínimo exento, la tarifa y las deducciones y bonificaciones en cuota. A finales de 2008 una nueva ley suprimió el gravamen al establecer una bonificación del 100 por 100, y ello con efectos retroactivos a partir del 1 de enero de 2008. Sin embargo, en septiembre de 2011 el Impuesto sobre el Patrimonio es restablecido con carácter temporal, para 2011 y 2012. Aun así, 10 años más tarde, el impuesto continúa vigente. Además, la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 2021 derogó la bonificación establecida en 2008 para no tener que restablecer el impuesto año tras año.

En el caso de la Comunidad Foral de Navarra y del País Vasco, el Impuesto sobre el Patrimonio es un impuesto concertado, de normativa autonómica, por lo que las dos comunidades disponen de competencias plenas para regular y aplicar el tributo en su ámbito territorial.

En el análisis del Impuesto sobre el Patrimonio se han tenido en cuenta dos tipos de características: las que determinan la base liquidable del impuesto y las que determinan la cuota. La base liquidable está reglada por tres variables: el mínimo exento, la deducción por vivienda, y los bienes y derechos afectos a las actividades empresariales. El promedio de estos tres indicadores determina el veinte por ciento del índice del Impuesto sobre el Patrimonio.

El otro ochenta por ciento del índice se ha calculado como el promedio de los cuatro indicadores que determinan la cuota líquida: la cuota íntegra para un patrimonio de ochocientos mil

euros, para uno de cuatro millones de euros, para uno de quince millones de euros y, por último, el escudo fiscal. Además, dado que Madrid ofrece una bonificación en la cuota, las variables que determinan la base liquidable de esta comunidad autónoma se ha corregido teniendo en cuenta dicho porcentaje: 100%.

**Cambios con respecto al año anterior.** La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 regula una nueva tarifa del Impuesto sobre el Patrimonio subiendo un punto el marginal máximo hasta el 3,5%, salvo que la comunidad regule una propia. Por ello, esta nueva tarifa se aplica en: Aragón, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, La Rioja y Madrid.

## Mínimo exento

El mínimo exento del impuesto, fijado en setecientos mil euros por la norma estatal, ha sido rebajado en algunas comunidades de régimen común, como Aragón (cuatrocientos mil euros), Cataluña, la Comunidad Valenciana y Extremadura (quinientos mil). La comunidad Foral de Navarra también ha reducido el mínimo exento hasta quinientos cincuenta mil euros. Al reducir el mínimo exento, Aragón, Cataluña, la Comunidad Valenciana, Extremadura y Navarra son las comunidades que más castigan a la clase media. En cambio, las diputaciones vascas de Álava y Vizcaya aplican un mínimo exento superior, de ochocientos mil euros, mientras que en Guipúzcoa el mínimo exento es igual al aplicado en la norma estatal.

**Cambios con respecto al año anterior.** Para el año 2021, la Comunidad Valenciana reduce el mínimo exento de seiscientos mil euros a quinientos mil euros.

## Deducción por vivienda

Existe una exención para la vivienda habitual. La normativa estatal sitúa su mínimo exento en trescientos mil euros. Navarra lo ha reducido a doscientos cincuenta, mientras que Álava y Vizcaya lo han subido a cuatrocientos mil. Estas dos variables, el mínimo exento y la deducción por vivienda, reducen la base imponible del impuesto, protegiendo así a las clases medias y bajas. Por ello, una reducción del valor de estas deducciones representa una amenaza para ellas. En cambio, las comunidades autónomas con mayores deducciones reciben una mejor puntuación en este indicador.

## Bienes y derechos afectos a las actividades empresariales

Como norma general, los bienes y participaciones empresariales están exentos de tributar en este impuesto desde 1994. No obstante, Navarra era, hasta hace dos años, la única comunidad autónoma en la que los bienes y participaciones empresariales sí tributaban aunque existía un mínimo exento para el primer millón de euros, mientras que al valor restante se le aplicaba una reducción. Sin embargo, desde finales de 2019, los bienes, derechos y participaciones empresariales vuelven a estar exentos de tributar en el Impuesto sobre el Patrimonio.

## Tramos y tipos para un patrimonio de 800.000 euros

Una comparación directa de los tipos impositivos entre las comunidades autónomas de régimen común, las tres diputaciones vascas y Navarra no es tarea fácil. Extremadura, por ejemplo, ha subido el tipo máximo hasta el 3,75%, frente al 3,5% de la nueva

escala general. Con la reforma estatal, Andalucía, Asturias, Baleares, Cantabria, Cataluña, Galicia y la Región de Murcia, aplican tipos impositivos por debajo de la escala general.

**Cambios con respecto al año anterior.** Andalucía introduce una nueva tarifa más reducida donde el tipo mínimo pasa del 0,24% al 0,22% y el tipo máximo del 3,03 al 2,76%. Esta medida es transitoria y para el año 2022 el tipo máximo se reducirá aún más, hasta el 2,5%. La Comunidad Valenciana establece una nueva tarifa incrementando el tipo marginal máximo del 3,12% al 3,5% por 100. Por ello, y para realizar una correcta comparación, se analiza las cuotas del impuesto para diferentes patrimonios: ochocientos mil euros, cuatro y quince millones.

En el caso de un patrimonio valorado en ochocientos mil euros, Madrid, Álava y Vizcaya son los territorios donde no se tributa. Las cinco comunidades donde más tributan las clases medias por ese monto patrimonial son Aragón, Extremadura, la Comunidad Valenciana, Cataluña y Navarra. En ésta, aunque se aplica un tipo más reducido, los contribuyentes con patrimonios pequeños se ven perjudicados al aplicarse unas deducciones y un mínimo exento mucho más reducidos. La reforma del Impuesto sobre el Patrimonio en Andalucía, y la Comunidad Valenciana hacen que Andalucía suba un puesto hasta la décima posición y la Comunidad Valenciana baje uno hasta la decimoséptima posición.

## Tramos y tipos para un patrimonio de 4.000.000 euros

En el caso de un patrimonio de cuatro millones de euros, las cuotas más elevadas se pagan en Extremadura, Baleares, la Comunidad Valenciana, Cantabria y Murcia. Por el contrario, en Madrid no se tributa al estar el impuesto bonificado al 100%.

Aparte de Madrid, en el Top 5 se encuentra también Vizcaya, Navarra, Álava y Guipúzcoa. Por último, la reforma del Impuesto sobre el Patrimonio en Andalucía y la subida estatal del impuesto hace que la comunidad autónoma suba cuatro puestos en el *ranking* hasta la undécima posición.

#### Tramos y tipos para un patrimonio de 15.000.000 euros

Para un patrimonio de quince millones, la mejor puntuación la recibe Madrid seguida por Vizcaya, Navarra y Álava que aplican unos tipos impositivos más reducidos.



#### Escudo fiscal

El escudo fiscal es una medida de la norma estatal para que el impuesto no sea confiscatorio: la cuota a pagar no puede superar un determinado porcentaje de la base imponible de la renta del contribuyente. Las comunidades de régimen común aplican el mismo escudo fiscal, pero Navarra y las diputaciones vascas han reducido dichos límites de forma significativa. Por ello, el indicador del escudo fiscal analiza las dos variables de dicho tope: el porcentaje máximo de la base imponible y el porcentaje máximo de la reducción a aplicar una vez superado el tope máximo en la renta.

En 2018, Guipúzcoa, reincorpora el límite de tributación conjunto con el IRPF, que había eliminado con el impuesto sobre la riqueza y las grandes fortunas. El límite opera cuando la suma de las cuotas íntegras del impuesto sobre el patrimonio y del impuesto sobre la renta de las personas físicas exceda del 65% de la base imponible de este último impuesto, de manera que la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio se reducirá hasta alcanzar ese límite. También se establece una cantidad mínima del impuesto, que es del 25%, superior al 20% aplicado en las comunidades de régimen común.

En cambio, en Navarra la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio conjuntamente con la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no podrá exceder del 55% de la suma de la base imponible de este último. Por ello, la cantidad mínima a pagar es del 45%, muy por encima del 20% aplicado en el resto de comunidades de régimen común.

En el indicador del escudo fiscal la peor posición la ocupa Navarra, seguida por Guipúzcoa, Álava y Vizcaya.

#### Índice del Impuesto sobre el Patrimonio

La mejor puntuación en el Índice del Impuesto sobre el Patrimonio es la que obtiene Madrid por la bonificación que aplica sobre la cuota íntegra del impuesto.

La segunda y tercera posición son para Vizcaya y Álava, seguidas por Galicia, La Rioja, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León. Sin embargo, Canarias, Castilla-La Mancha y Castilla y León bajan un puesto en el ranking hasta la quinta posición, por la subida del Impuesto sobre el Patrimonio por la norma estatal.

La última posición es para Extremadura, que está aplicando uno de los tipos impositivos más elevados y con un mínimo exento por debajo de la media estatal. Le siguen Navarra, con una puntuación de 3,94, Aragón (3,97), Comunidad Valenciana (4,10) y Cataluña (4,91). Todas estas comunidades autónomas aplican un mínimo exento más reducido y también unos tipos impositivos más elevados.

En el caso de Navarra, sus contribuyentes están castigados también por una deducción por vivienda más reducida y por la reducción del escudo fiscal, situándola en la decimoctava posición en Índice del Impuesto sobre el Patrimonio. En 2021, Andalucía sube dos puestos en el ranking hasta la novena posición y Cataluña sube una posición hasta la decimoquinta, por la reforma del Impuesto sobre el Patrimonio en la Comunidad Valenciana que retrocede una posición.



## Índice del Impuesto sobre el Patrimonio

	Puesto 2021	Valor 2021	Puesto 2020	Valor 2020	Var. puestos	Mínimo exento Puesto	Mínimo exento Valor	Deducción por vivienda Puesto	Deducción por vivienda Valor
Andalucía	9	6,22	11	5,92	2	3	7,50	3	3,33
Aragón	17	3,97	17	4,15	=	19	0	3	3,33
Asturias	10	6,07	9	6,07	-1	3	7,50	3	3,33
Baleares	14	5,44	14	5,44	=	3	7,50	3	3,33
C. Valenciana	16	4,10	15	5,06	-1	16	2,50	3	3,33
Canarias	5	6,34	4	6,52	-1	3	7,50	3	3,33
Cantabria	12	5,92	11	5,92	-1	3	7,50	3	3,33
Cast.-La Mancha	5	6,34	4	6,52	-1	3	7,50	3	3,33
Castilla y León	5	6,34	4	6,52	-1	3	7,50	3	3,33
Cataluña	15	4,91	16	4,91	1	16	2,50	3	3,33
Extremadura	19	3,17	19	3,17	=	16	2,50	3	3,33
Galicia	4	6,52	4	6,52	=	3	7,50	3	3,33
La Rioja	5	6,34	4	6,52	-1	3	7,50	3	3,33
Madrid	1	10	1	10	=	3	7,50	3	3,33
Murcia	11	5,94	10	5,94	-1	3	7,50	3	3,33
Navarra	18	3,94	18	3,94	=	15	3,75	19	0
País Vasco									
Álava	3	6,55	3	6,55	=	1	10	1	10
Guipúzcoa	13	5,52	13	5,52	=	3	7,50	3	3,33
Vizcaya	2	7,05	2	7,05	=	1	10	1	10

Actividad empresarial Puesto	Actividad empresarial Valor	Patrimonio € 800.000 Puesto	Patrimonio € 800.000 Valor	Patrimonio € 4 M Puesto	Patrimonio € 4 M Valor	Patrimonio € 15 M Puesto	Patrimonio € 15 M Valor	Escudo fiscal Puesto	Escudo fiscal Valor
1	10	10	8,11	11	3,28	8	2,77	1	10
1	10	19	0	12	3,05	13	2,34	1	10
1	10	10	8,11	13	3,04	14	2,28	1	10
1	10	14	7,60	18	1,66	18	1,01	1	10
1	10	17	2,19	17	1,69	17	1,34	1	10
1	10	4	8,28	6	3,90	9	2,59	1	10
1	10	12	7,94	16	2,62	16	2,07	1	10
1	10	4	8,28	6	3,90	9	2,59	1	10
1	10	4	8,28	6	3,90	9	2,59	1	10
1	10	16	3,39	14	3	7	2,89	1	10
1	10	18	0,56	19	0	19	0	1	10
1	10	4	8,28	6	3,90	6	3,45	1	10
1	10	4	8,28	6	3,90	9	2,59	1	10
1	10	1	10	1	10	1	10	1	10
1	10	12	7,94	15	2,68	15	2,14	1	10
1	10	15	5,92	4	4,60	3	4,58	19	0
1	10	1	10	3	4,83	4	3,91	16	4
1	10	4	8,28	5	4,54	5	3,85	16	4
1	10	1	10	2	6,26	2	4,97	16	4

La capacidad normativa de las comunidades de régimen común ha transformado el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en uno de los más complejos, especialmente para hacer una comparación pormenorizada entre las diferentes autonomías.

Por ello, se ha optado por analizar únicamente el Impuesto sobre Sucesiones, con especial énfasis en los herederos del así llamado grupo II, que engloba ascendientes y descendientes directos así como el conyugue. Por ello, tanto las reducciones como las bonificaciones o los tipos impositivos analizados son los aplicados para este grupo de herederos.

El Índice del Impuesto sobre Sucesiones analiza diez aspectos agrupados en tres subíndices y un parámetro de corrección: la reducción por adquisición por vivienda, las reducciones por parentesco y/u otros tipos de reducciones de la base imponible, la cuota íntegra del impuesto, y la bonificación que se aplica sobre ésta.

En el Índice de Sucesiones, el peso conjunto de los dos primeros indicadores es del 20%, ya que los dos determinan la base imponible. El tercer indicador, la cuota líquida, suma el restante 80% del Índice. Sin embargo, en el índice agregado del Impuesto sobre Sucesiones se han aplicado dos tipos de correcciones. En primer lugar, algunas comunidades autónomas aplican unos tipos impositivos mucho más reducidos para los herederos del grupo II. Este es el caso de Navarra y las tres diputaciones vascas, pero también se da en las Islas Baleares y Galicia. Por ello, el índice del impuesto sobre sucesiones en estas comunidades ha sido corregido dando el peso máximo a la cuota líquida. Esta corrección evita perjudicar a aquellas comunidades que, pese a aplicar menores deducciones en la base liquidable, tienen unos

tipos impositivos muy reducidos que, al final, se traducen en una menor cuota a pagar. De la misma forma, se aplica una corrección en función de la bonificación aplicada en la cuota que se detalla en el apartado de “bonificaciones en la cuota”.

## Reducción por adquisición de la vivienda habitual

Las comunidades autónomas han fijado diferentes reducciones en el caso de adquisición de la vivienda habitual del fallecido, que en muchos casos mejoran la norma estatal. Algunas comunidades incrementan el porcentaje de la deducción en función del valor real de la vivienda (95% en la norma estatal) y otras elevan el límite de la deducción (122.606 euros, en la norma estatal). Sin embargo, en el caso de Navarra no existe ninguna deducción por la adquisición de la vivienda habitual.

Para determinar el índice de reducción por adquisición de la vivienda habitual se ha calculado en primer lugar un indicador agregado de reducción que otorga el mismo peso, 33%, a los tres factores siguientes: el porcentaje de la reducción; el valor del inmueble (último tramo para el cual se aplica el % de reducción); y el límite máximo de la reducción.

En segundo lugar, se ha calculado el indicador de la reducción efectiva por la adquisición de la vivienda habitual como la reducción real aplicada a un contribuyente mayor de veintinueve años que hereda de su padre una vivienda valorada en doscientos mil euros.

Por último, para calcular el índice de reducción por la adquisición de vivienda se ha calculado el promedio del indicador agregado de reducción y del de la reducción efectiva aplicada.

Con estos datos, Cataluña recibe la mejor puntuación en el índice de vivienda, seguida por Galicia, Aragón, Andalucía, Canarias y las tres diputaciones del País Vasco. Todas ellas están aplicando bien porcentajes de deducción superiores a la norma estatal o aplican un límite máximo de la reducción superior al resto de comunidades. La peor puntuación en este indicador la recibe Navarra, ya que no aplica ningún tipo de deducción por vivienda.

No obstante, conviene resaltar que en un sistema fiscal neutral, un impuesto como el de Sucesiones no debería favorecer determinados bienes sobre otros, como es el caso de la vivienda.

## Reducción por parentesco u otras reducciones de la base imponible del impuesto

La mayoría de las comunidades autónomas ofrecen una reducción por parentesco que mejora la norma estatal. Sin embargo algunas comunidades, como Andalucía, Aragón, Castilla y León y Extremadura, aplican un límite conjunto entre la reducción por vivienda y otras reducciones. Por ello, al calcular el límite máximo de la reducción se ha descontado previamente el límite por vivienda en las comunidades autónomas que aplican un límite conjunto.

Otro factor clave en la reducción por parentesco es la introducción, por parte de algunas comunidades autónomas, como Andalucía y Extremadura, de un límite máximo en función del patrimonio preexistente para poder aplicar dicha reducción. Asimismo, al alcanzar el límite, la reducción a aplicar es la misma que la de la norma estatal. Por ello, el indicador de la reducción por parentesco en estas comunidades autónomas se prorratea en función del porcentaje de herederos que posiblemente alcancen dicho límite.

La peor puntuación en la reducción por parentesco la reciben Navarra, Murcia, La Rioja, Castilla-La Mancha, Extremadura y Madrid. La mejor puntuación la recibe Galicia, tras ampliar la reducción hasta el millón de euros, seguida por Andalucía, que también aplica una reducción de hasta un millón de euros con la condición de que el patrimonio preexistente del heredero sea igual o inferior a un millón de euros. En tercer lugar se encuentran los contribuyentes de las tres diputaciones vascas.

## Cuota líquida

Como es difícil comparar los tipos y tramos del impuesto, y además muchas comunidades han optado por aplicar diferentes bonificaciones en la cuota, se ha optado por comparar la cuota líquida en el caso de una persona soltera de treinta años que hereda bienes de su padre por un valor de ochocientos mil euros, de los que doscientos mil corresponden a la vivienda habitual.

En este supuesto tanto los andaluces, como los cántabros y los gallegos, no pagan nada en sucesiones al tratarse de cónyuges y parientes directos (grupos I y II). Esto se debe a que Andalucía, a partir de 2019, aplica una bonificación del 99 por 100 de la cuota, mientras mantiene la reducción de 1.000.000 de euros sobre la base imponible, modificación introducida en 2018.

Al mismo tiempo, Cantabria aplica desde 2019 una bonificación del 100 por 100 para los grupos I y II. En 2020, a Cantabria y Andalucía, se les suma Galicia al aplicar una deducción de un millón de euros. En cuarto y quinto lugar, con menor cuota a pagar, se sitúan los castillo-leoneses (que escalan catorce posiciones) y los madrileños.

Los que mayor cuota pagan son los asturianos, seguidos por los valencianos, aragoneses y catalanes.

#### Bonificaciones en la cuota

La bonificación en la cuota, aunque no es un indicador aparte, sí influye en la cuota líquida y muchas veces de forma crucial. Por ello, las bonificaciones de cada comunidad autónoma se han utilizado para corregir el índice agregado del Impuesto sobre Sucesiones.

En primer lugar, para las comunidades que aplican bonificaciones en la cuota de más del 90%, se toma en consideración el indicador de la cuota líquida, ya que los demás subindicadores influyen poco o nada. Éste es el caso de las comunidades de Andalucía, Cantabria, Extremadura, Madrid, Murcia y, desde 2021, Castilla y León. Estas comunidades, aparte de aplicar porcentajes de bonificación muy elevados,

tampoco restringen la bonificación en función de la base imponible del impuesto.

Otras autonomías, como la Comunidad Valenciana, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña y La Rioja aplican bonificaciones en la cuota de una forma más restrictiva, condicionando la bonificación y el porcentaje a aplicar en función del nivel de la base imponible. Para estas comunidades se ha calculado un porcentaje promedio de bonificación en función del porcentaje y el nivel de la base imponible hasta el cual se aplica dicha bonificación. En estos casos, en el índice del Impuesto sobre Sucesiones se han corregido los indicadores que determinan la base imponible (vivienda y reducción por parentesco) con el porcentaje promedio de la bonificación.

**Cambios con respecto al año anterior.** En 2021, la Junta de Castilla y León introduce una bonificación del 99% para los herederos de los grupos I y II (cónyuge, descendiente o ascendiente del causante).

#### Índice del Impuesto sobre Sucesiones

En el Índice del Impuesto sobre Sucesiones la primera posición la ocupan Andalucía, Cantabria y Galicia con una puntuación de 10, seguidas por Castilla y León, Madrid, Extremadura y Murcia, todas con una nota superior a 9,8. En 2021, Castilla y León sube catorce puestos en el ranking de Sucesiones.

En la cola de Sucesiones se sitúa Asturias con la peor puntuación (0,87) y la mayor cuota líquida. En segunda y tercera posición están la Comunidad Valenciana y Aragón con 4,16 y 4,78 puntos. También entre las cinco peores se encuentran Cataluña y La Rioja.

#### Índice del Impuesto sobre Sucesiones

	Puesto 2021	Valor 2021	Puesto 2020	Valor 2020	Var. puestos	Vivienda Puesto	Vivienda Valor	Parentesco Puesto	Parentesco Valor	Cuota líquida Puesto	Cuota líquida Valor
Andalucía	1	10	1	10	=	4	7,88	2	6,88	1	10
Aragón	17	4,78	16	4,78	-1	3	7,89	6	2,89	16	4,62
Asturias	19	0,87	19	0,87	=	12	5,79	6	2,89	19	0,00
Baleares	11	9,42	10	9,42	-1	9	7,27	12	0,09	10	9,42
C. Valenciana	18	4,16	17	4,16	-1	10	6,25	9	0,85	17	3,87
Canarias	13	6,56	12	6,56	-1	5	7,82	13	0,07	12	6,92
Cantabria	1	10	1	10	=	13	5,53	11	0,35	1	10
Cast.-La Mancha	14	6,51	13	6,51	-1	15	5,40	15	0	13	6,92
Castilla y León	4	9,92	18	2,52	14	15	5,40	8	2,66	18	2,14
Cataluña	16	5,77	15	5,77	-1	1	9,39	9	0,85	15	5,68
Extremadura	6	9,85	5	9,85	-1	11	5,80	15	0	5	9,85
Galicia	1	10	1	10	=	2	9,10	1	10	1	10
La Rioja	15	6,43	14	6,43	-1	15	5,40	15	0	14	6,86
Madrid	5	9,85	4	9,85	-1	14	5,41	14	0	4	9,85
Murcia	7	9,84	6	9,84	-1	15	5,40	15	0	6	9,84
Navarra	12	8,35	11	8,35	-1	19	0	15	0	11	8,35
País Vasco											
Álava	8	9,69	7	9,69	-1	8	7,63	3	4	7	9,69
Guipúzcoa	8	9,69	7	9,69	-1	6	7,68	3	4	7	9,69
Vizcaya	8	9,69	7	9,69	-1	7	7,65	3	4	7	9,69

# Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Cristina Enache

El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados es un impuesto complejo que muchos contribuyentes desconocen, ya que no se paga habitualmente. Sin embargo, es un impuesto que grava, entre otras cosas, la transmisión de viviendas y vehículos entre particulares, por lo que si se trata de valores elevados, la liquidación puede ser significativa. Es preciso recordar que en las operaciones de compraventa entre particulares no se paga el IVA, sino el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales. El índice agregado da el mismo peso a los dos impuestos que lo componen y que se detallan a continuación.

## Actos Jurídicos Documentados

En el caso de los Actos Jurídicos Documentados únicamente se analiza un aspecto: el tipo impositivo general. Actualmente, el tipo más bajo para documentos notariales en territorio común es el 0,75 % que se aplica en Canarias y en Madrid (en Navarra y en el País Vasco es el 0,5%). El 1% sólo lo aplica La Rioja. El 1,2% se aplica en Asturias y, de forma transitoria, en Andalucía.

En cambio, en Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, la Región de Murcia y la Comunidad Valenciana se aplica un tipo más elevado, el 1,5%. Por ello, las primeras posiciones del ranking las ocupan Navarra y las tres diputaciones del País Vasco, seguidas por la Comunidad de Madrid y el archipiélago canario.

Cambios con respecto al año anterior. En 2021, para mitigar los efectos que la crisis sanitaria ha provocado en el sector inmobiliario, Andalucía reduce el tipo impositivo general de los Actos Jurídicos Documentados del 1,5% al 1,2%. Por ello, Andalucía sube una posición, pero dado que se trata una medida transitoria que está en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021, la mejora en el indicador de Actos Jurídicos Documentados también será transitoria.

## Transmisiones Patrimoniales

El tipo impositivo para transmisiones de inmuebles y derechos reales que se aplicaba hasta hace poco en la mayor parte de las comunidades era del 7%, pero ahora sólo lo aplican La Rioja, las diputaciones vascas y, de forma transitoria, Andalucía. El tipo más bajo se registra en Canarias (6,5%) y Madrid y Navarra (6%). Más elevado lo tienen la Región de Murcia (8%) y Castilla-La Mancha (9%).

En Aragón, Asturias, Castilla y León y Extremadura se aplica tarifas con varios tramos que, partiendo del 8%, llegan hasta el 10% (11% en Extremadura y Baleares); y en Cataluña, Cantabria, Galicia y la Comunidad Valenciana el tipo general es del 10%.

Sin embargo esta progresividad desincentiva la acumulación de riqueza y hace que, para el mismo valor de los bienes transmitidos, si se trata de tres viviendas frente a una sola, el impuesto soportado sea más reducido dividiendo la transmisión entre los tres bienes.

Para poder analizar el impacto de esta progresividad en el impuesto, y para permitir una comparación efectiva con las comunidades autónomas que aplican un impuesto progresivo, se ha optado por analizar la fiscalidad de la transmisión de una vivienda que no vaya a constituir la vivienda habitual, aplicando para el ejemplo diferentes valores. Así, el indicador se ha calculado como el promedio de cuatro indicadores que miden las cuotas a pagar en el caso de transmisión de un inmueble no destinado a vivienda habitual, por un valor de 150.000 euros, 450.000 euros, 500.000 euros y 750.000 euros respectivamente.

La mejor puntuación la obtienen de nuevo, Navarra y Madrid, seguidas por Canarias, La Rioja, las haciendas vascas y Andalu-

lucía. En 2021, al igual que en años anteriores, la peor nota la obtienen Galicia, Cataluña, Comunidad Valenciana, junto con Cantabria. Les siguen de cerca Asturias, Castilla y León y Castilla-La Mancha.

Cambios con respecto al año anterior. En 2021, Andalucía aplica de forma transitoria, hasta finales de año, un tipo de gravamen del 7% sobre las transmisiones patrimoniales. Previamente a esta medida, se aplicaba una tarifa con varios tramos cuyos tipos impositivos llegaban hasta el 10%, en función de la base liquidable del impuesto. Gracias a esta reforma, Andalucía escala 5 puestos hasta quedar cuarta en el indicador de Transmisiones Patrimoniales.

## Índice del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

En 2021, el primer puesto del ranking del índice conjunto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, lo sigue ocupando Navarra. También entre las mejor valoradas se encuentran Madrid, los territorios vascos y Canarias. En el otro extremo del ranking se encuentran de nuevo Galicia, la Comunidad Valenciana, Cataluña y Cantabria. Les siguen de cerca las comunidades autónomas de Castilla y León y Castilla-La Mancha. Andalucía sube dos posiciones por la reforma transitoria implementada en 2021 hasta quedar octava en el índice conjunto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Formulario de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Incluye el logo del Ministerio de Hacienda y Agencia Tributaria, el título del impuesto, el modelo 620, y un código de barras con el número 623272758668 0.

## Índice del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

	Puesto 2021	Valor 2021	Puesto 2020	Valor 2020	Variación puestos	AJD Puesto	AJD Valor	ITP Puesto	ITP Valor
Andalucía	8	5,25	10	2,13	2	8	3	4	7,50
Aragón	11	2,13	10	2,13	-1	10	0	10	4,26
Asturias	10	2,34	9	2,34	-1	8	3	15	1,69
Baleares	12	2,06	12	2,06	=	10	0	11	4,12
<b>C. Valenciana</b>	16	0	16	0	=	10	0	16	0
Canarias	6	8,13	6	8,13	=	5	7,5	3	8,75
<b>Cantabria</b>	16	0	16	0	=	10	0	16	0
Castilla-La Mancha	14	1,25	14	1,25	=	10	0	13	2,50
Castilla y León	15	1,22	15	1,22	=	10	0	14	2,43
<b>Cataluña</b>	16	0	16	0	=	10	0	16	0
Extremadura	13	1,56	13	1,56	=	10	0	12	3,12
<b>Galicia</b>	16	0	16	0	=	10	0	16	0
La Rioja	7	6,25	7	6,25	=	7	5	4	7,5
Madrid	2	8,75	2	8,75	=	5	7,5	1	10
Murcia	9	2,50	8	2,50	-1	10	0	9	5
<b>Navarra</b>	1	10	1	10	=	1	10	1	10
País Vasco									
Álava	2	8,75	2	8,75	=	1	10	4	7,5
Guipúzcoa	2	8,75	2	8,75	=	1	10	4	7,5
Vizcaya	2	8,75	2	8,75	=	1	10	4	7,5

## Impuestos propios de las Comunidades Autónomas

Aparte de los impuestos estatales cedidos total o parcialmente, y sobre los cuales las comunidades autónomas tienen capacidad normativa, la Constitución Española también permite a las comunidades de régimen común establecer sus propios impuestos autonómicos.

Sin embargo, en los últimos años se ha visto como la regulación de dichos impuestos ha generado numerosas problemas, muchos de los cuales han acabado en el Tribunal Constitucional.

Además, las comunidades no pueden establecer tributos sobre hechos imponible ya gravados por el Estado o por las corporaciones locales, ni gravar actividades, hechos o negocios en otra comunidad u obstaculizar la libre circulación de las personas, mercancías o servicios. También se han dado casos en los que el Estado ha creado un determinado impuesto con posterioridad a su introducción en una comunidad autónoma, teniendo que compensar económicamente a las que habían establecido el impuesto con anterioridad.

Muchas comunidades autónomas han visto en estos impuestos una vía para incrementar sus ingresos y por ello han estado creando nuevos tributos cada año, haciendo cada vez más complejo el sistema fiscal autonómico. Sin embargo, numerosos estudios muestran que la capacidad recaudatoria de todos estos tributos es muy limitada. Además, estos impuestos autonómicos generan una carga burocrática para las pequeñas y medianas empresas que no compensa su poder recaudatorio.

El número de impuestos propios que las comunidades autónomas han creado en los últimos años es un buen indicador de la carga impositiva y burocrática que estos impuestos añaden al ya complejo sistema fiscal estatal y autonómico. El indicador

analiza los impuestos propios de cada comunidad de régimen común y de los territorios forales. El indicador analiza únicamente el número de impuestos propios existentes en cada caso y que no hayan sido suspendidos, dejados sin efecto o declarados inconstitucionales.

## Índice de Impuestos Propios de las Comunidades Autónomas

La peor puntuación en el Índice de Impuestos Propios la recibe Cataluña ya que, a día de hoy, cuenta con el doble de impuestos que las demás comunidades autónomas: 15. También en la cola del ranking se encuentran Andalucía, Asturias, Galicia y Murcia con 6, y Aragón con 5.

La mejor posición la ocupan las tres diputaciones del País Vasco ya que no han establecido más impuestos propios. En la segunda posición, se encuentra Canarias con un solo impuesto en esta categoría, seguida por Castilla-La Mancha y Castilla y León con 2.

En 2021, la Comunidad Valenciana y las Islas Baleares bajan dos puestos en el ranking de Impuestos Propios hasta la novena posición.

## Índice de Impuestos Propios de las Comunidades Autónomas

	Puesto 2021	Valor 2021	Puesto 2020	Valor 2020	Var. puestos
Andalucía	15	6,00	15	6,00	=
Aragón	14	6,67	14	6,67	=
Asturias	15	6,00	18	5,33	3
Baleares	9	7,33	7	8,00	-2
C. Valenciana	9	7,33	7	8,00	-2
Canarias	4	9,33	4	9,33	=
Cantabria	7	8,00	7	8,00	=
Castilla-La Mancha	5	8,67	5	8,67	=
Castilla y León	5	8,67	5	8,67	=
Cataluña	19	0	19	0	=
Extremadura	9	7,33	11	7,33	2
Galicia	15	6,00	15	6,00	=
La Rioja	9	7,33	11	7,33	2
Madrid	9	7,33	11	7,33	2
Murcia	15	6,00	15	6,00	=
Navarra	7	8,00	7	8,00	=
País Vasco					
Álava	1	10	1	10	=
Guipúzcoa	1	10	1	10	=
Vizcaya	1	10	1	10	=

COM. AUTÓNOMA	RELACIÓN DE IMPUESTOS PROPIOS ADICIONALES A LOS CEDIDOS TOTAL O PARCIALMENTE
ANDALUCÍA	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Impuesto sobre tierras infrutilizadas (aunque no obtiene ingresos por este tributo)</li> <li>2. Impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso en Andalucía</li> <li>3. Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma</li> <li>4. Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera</li> <li>5. Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales</li> <li>6. Impuesto sobre depósito de residuos peligrosos</li> </ol>
ARAGÓN	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la emisión de contaminantes a la atmósfera</li> <li>2. Impuesto medioambiental sobre instalaciones de transporte de energía de alta tensión</li> <li>3. Impuesto medioambiental sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada</li> <li>4. Impuesto sobre la contaminación de las aguas</li> <li>5. Impuesto sobre el daño ambiental causado por las grandes áreas de venta (*)</li> </ol>
ASTURIAS	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Impuesto sobre las afecciones ambientales del uso del agua</li> <li>2. Impuesto sobre el desarrollo de determinadas actividades que inciden en el medio ambiente</li> <li>3. Impuesto sobre fincas o explotaciones agrarias infrutilizadas</li> <li>4. Impuesto sobre el juego del bingo</li> <li>5. Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas</li> <li>6. Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales</li> </ol>
BALEARES	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Canon de saneamiento de aguas</li> <li>2. Impuesto sobre estancias turísticas</li> <li>3. Impuesto sobre los premios del juego del bingo</li> <li>4. Canon sobre el vertido y la incineración de residuos (nuevo tributo)</li> </ol>
COM. VALENCIANA	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Canon de saneamiento</li> <li>2. Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente</li> <li>3. Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos</li> <li>4. Impuesto sobre viviendas vacías (nuevo tributo)</li> </ol>
CANARIAS	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Canon de vertido</li> </ol>
CANTABRIA	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Canon del agua residual</li> <li>2. Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos</li> <li>3. Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas</li> </ol>
CASTILLA-LA MANCHA	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente</li> <li>2. Canon eólico</li> </ol>
CASTILLA Y LEÓN	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada</li> <li>2. Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos</li> </ol>
CATALUÑA	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Gravamen de protección civil</li> <li>2. Canon del agua</li> <li>3. Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales</li> <li>4. Canon sobre la deposición controlada de residuos municipales</li> <li>5. Canon sobre la incineración de residuos municipales</li> <li>6. Canon sobre deposición controlada de residuos de la construcción</li> <li>7. Canon sobre la deposición controlada de residuos industriales</li> <li>8. Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos</li> </ol>

COM. AUTÓNOMA	RELACIÓN DE IMPUESTOS PROPIOS ADICIONALES A LOS CEDIDOS TOTAL O PARCIALMENTE
CATALUÑA (Cont.)	<ol style="list-style-type: none"> <li>Impuesto sobre la emisión de óxidos de nitrógeno a la atmósfera producida por la aviación comercial</li> <li>Impuesto sobre la emisión de gases y partículas a la atmósfera producida por la industria</li> <li>Impuesto sobre las viviendas vacías</li> <li>Impuesto sobre bebidas azucaradas envasadas</li> <li>Impuesto sobre las emisiones de dióxido de carbono de los vehículos de tracción mecánica</li> <li>Impuesto sobre los activos no productivos de las personas jurídicas</li> <li>Impuesto sobre instalaciones que inciden en el medio ambiente</li> </ol>
EXTREMADURA	<ol style="list-style-type: none"> <li>Canon de saneamiento</li> <li>Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos</li> <li>Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente</li> <li>Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero</li> </ol>
GALICIA	<ol style="list-style-type: none"> <li>Canon de saneamiento</li> <li>Impuesto sobre contaminación atmosférica</li> <li>Impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos del agua embalsada</li> <li>Canon eólico</li> <li>Impuesto compensatorio ambiental minero</li> <li>Canon de inmuebles en estado de abandono</li> </ol>
LA RIOJA	<ol style="list-style-type: none"> <li>Canon de saneamiento</li> <li>Impuesto sobre el impacto visual producido por los elementos de suministro de energía eléctrica.</li> <li>Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos</li> <li>Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas</li> </ol>
MADRID	<ol style="list-style-type: none"> <li>Tarifa de depuración de aguas residuales</li> <li>Impuesto sobre la instalación de máquinas en establecimientos de hostelería autorizados</li> <li>Impuesto sobre depósito de residuos</li> <li>Recargo sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas</li> </ol>
MURCIA	<ol style="list-style-type: none"> <li>Impuesto sobre los premios del juego del bingo</li> <li>Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales</li> <li>Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera</li> <li>Impuesto sobre el almacenamiento o depósito de residuos en la Región de Murcia</li> <li>Canon de saneamiento</li> <li>Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas</li> </ol>
NAVARRA	<ol style="list-style-type: none"> <li>Canon de saneamiento</li> <li>Impuesto a la eliminación en vertedero y a la incineración de residuos</li> <li>Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales (reintroducido)</li> </ol> <p>Nota: los demás impuestos navarros se consideran equivalentes a los estatales.</p>
PAÍS VASCO	<p>En el País Vasco no hay ningún impuesto propio aparte de los equivalentes a los estatales en cada uno de los tres territorios.</p>

(\* Nota: sobre este impuesto estaba planteada cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, pero el Tribunal ha fallado a favor del impuesto. Por ello se considera como un nuevo impuesto.

## Fichas de las comunidades autónomas (y de las provincias vascas)

### Andalucía

Capital: Sevilla | Superficie: 87.268 kms<sup>2</sup> | Población: 8,38 M

Régimen fiscal: común. IACF: 7ª posición. Nota: 6,12



#### EVOLUCIÓN

Andalucía es junto con Castilla y León, Murcia y Extremadura la comunidad autónoma que más mejora su competitividad fiscal. Desde 2017 sube de la decimosexta a la séptima posición, y mejora su puntuación en 0,93 puntos, hasta la nota actual 6,12. En 2019, modifica a la baja la escala autonómica del impuesto sobre la renta minorando el gravamen de los tramos, y aprueba reducciones anuales progresivas hasta 2022. Además, en 2021 introduce una deducción para familias numerosas. En 2021, también reforma el Impuesto sobre el Patrimonio reduciendo los tipos impositivos, sin embargo, la reforma tiene dos fases y hasta 2022 los andaluces no se beneficiarán plenamente de reducción.

Se aprueba de forma transitoria hasta finales de 2021 la reducción de los tipos de gravamen de las TPO y AJD.

En el Impuesto sobre Sucesiones aplica una bonificación del 99% de la cuota a los cónyuges y parientes directos, y mantiene la reducción de 1.000.000 de euros sobre la base imponible, modificación de 2018, que le lleva a liderar el índice correspondiente, junto a Cantabria y Galicia.

#### RECOMENDACIONES

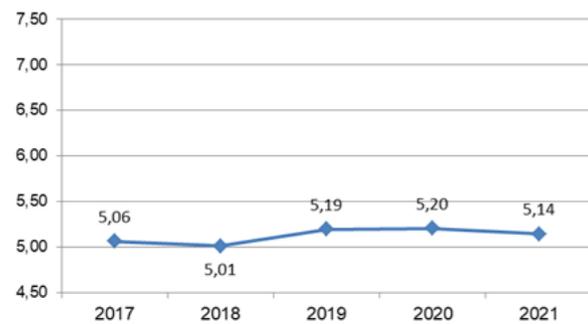
- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos de forma inmediata (no escalonada, como en la reforma del 2019), con un tipo impositivo máximo del 20-21%.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones aplicar al grupo III las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II, para poder derogar finalmente el impuesto.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible adelantar a 2021 la introducción de los tipos impositivos previstos para 2022.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y el de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO) en el 6%. De no ser posible hacer permanente la reforma transitoria aprobada en 2021.
- Eliminar o reducir a un máximo de tres el número de impuestos propios autonómicos.

## Aragón

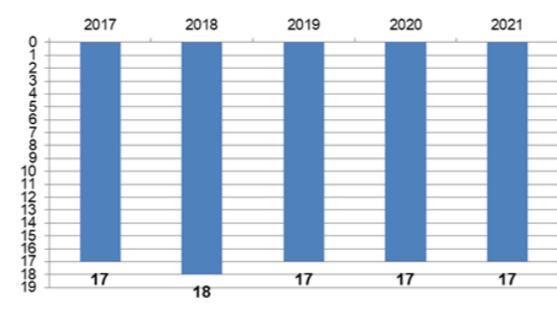
Capital: Zaragoza | Superficie: 47.720 kms<sup>2</sup> | Población: 1,31 M  
Régimen fiscal: común. IACF: 17<sup>a</sup> posición. Nota: 5,14



Competitividad fiscal en Aragón



Puesto obtenido en el IACF



### EVOLUCIÓN

Aragón sufrió un pequeño retroceso en 2018 que fue capaz de recuperar en 2019, de modo que mantiene su decimoséptima posición en el IACF 2021, mientras que mejora ligeramente su puntuación con respecto a 2017 en 0,08 puntos, alcanzando una nota de 5,14 en el IACF de 2021. A finales de 2018, Aragón modifica el Impuesto sobre Sucesiones mejorando la reducción/ bonificación de la vivienda incrementando el importe máximo de reducción de ciento cincuenta mil euros a quinientos mil euros. No obstante, desde 2019 cuenta con más impuestos propios, lo que le hizo bajar tres posiciones en 2019 en el índice correspondiente. En 2021, al no haber regulado una tarifa propia para el impuesto sobre el patrimonio, Aragón se ve afectada por la introducción de una nueva tarifa estatal, reduciendo su puntuación en el índice correspondiente.

Además, Aragón se sitúa entre las peores regiones en tres impuestos clave a la vez: Renta, Sucesiones y Patrimonio.

### RECOMENDACIONES

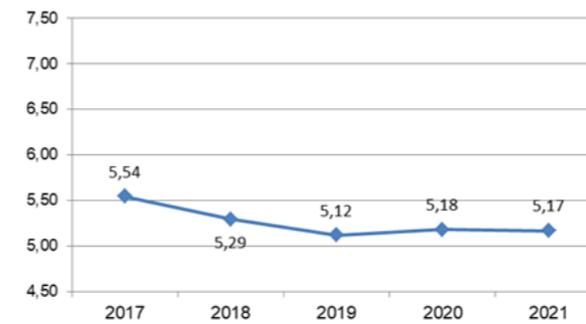
- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos de forma inmediata con un tipo impositivo máximo del 20-21%.
- Reformar drásticamente el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones hasta reducirlo al nivel de Cantabria, Andalucía o Galicia y aplicar al grupo III las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II, para poder derogar finalmente el impuesto.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, aumentar el mínimo exento a setecientos mil euros y bajar la tarifa del impuesto.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y el de TPO en el 6%.
- Eliminar o reducir a un máximo de tres el número de impuestos propios autonómicos.

## Asturias

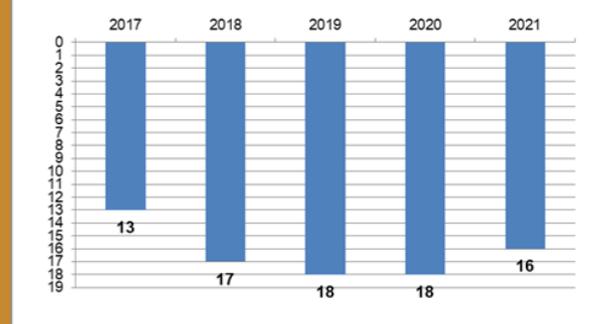
Capital: Oviedo | Superficie: 10.604 kms<sup>2</sup> | Población: 1,03 M  
Régimen fiscal: común. IACF: 16<sup>a</sup> posición. Nota: 5,17



Competitividad fiscal en Asturias



Puesto obtenido en el IACF



### EVOLUCIÓN

Entre 2017 a 2021, el Principado de Asturias ha bajado tres posiciones en el IACF de decimotercera a decimosexta posición, reduciendo su puntuación en 0,38 puntos, alcanzando una nota de 5,17 en el IACF de 2021.

Este retroceso se debe a que las demás comunidades autónomas han empleado reformas fiscales mejorando su posición competitiva mientras que Asturias se ha quedado estancada o ha empeorado su posición. Comparado con 2017, Asturias cuenta con un impuesto propio más.

### RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos de forma inmediata con un tipo impositivo máximo del 20-21%.
- Reformar drásticamente el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, ya que los asturianos son, con diferencia, los que más pagan por este impuesto. El impuesto se debería reducir hasta el nivel de Cantabria, Andalucía o Galicia y aplicar al grupo III las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II, para poder derogar finalmente el impuesto.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, equiparar la tarifa del impuesto a la estatal aplicada en el año 2000.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y el de TPO en el 6%.
- Eliminar o reducir a un máximo de tres el número de impuestos propios autonómicos.

## Baleares / Balears

Capital: Palma de Mallorca | Superficie: 4.992 kms<sup>2</sup> | Población: 1,15 M  
Régimen fiscal: común. IACF: 13<sup>a</sup> posición. Nota: 5,81



### EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2021, las Islas Baleares han bajado tres posiciones en el IACF de decima a decimotercera posición, reduciendo su puntuación en 0,11 puntos, alcanzando una nota de 5,81 en el IACF de 2021.

No obstante, en 2018, las Islas Baleares subieron dos puestos en el Índice debido a la pérdida de competitividad fiscal que sufrieron Navarra y Cantabria.

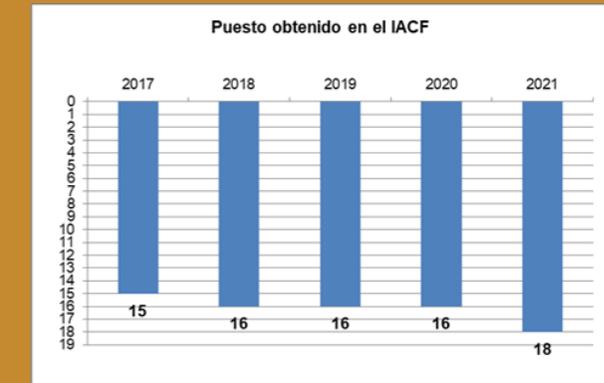
Sin embargo, entre 2019 y 2021, Baleares retrocede cinco posiciones en el ranking hasta la decimotercera posición. El retroceso se debe al avance de Andalucía, Murcia y Castilla y León, a la subida del tipo impositivo general de los Actos Jurídicos Documentados y a la introducción del canon sobre el vertido y la incineración de residuos en el archipiélago.

### RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos de forma inmediata con un tipo impositivo máximo del 20-21%.
- Reformar drásticamente el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones reduciéndolo hasta el nivel de Cantabria, Andalucía o Galicia y aplicar al grupo III las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II, para poder derogarlo finalmente.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, equiparar la tarifa del impuesto a la estatal aplicada en el año 2000.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y el de TPO en el 6%.
- Eliminar los impuestos propios de esta comunidad autónoma.

## C. Valenciana

Capital: Valencia | Superficie: 23.255 kms<sup>2</sup> | Población: 4,97 M  
Régimen fiscal: común. IACF: 18<sup>a</sup> posición. Nota: 5,08



### EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2021, la Comunidad Valenciana ha bajado tres posiciones y ha empeorado su puntuación en 0,44 puntos. Acaba 2021 con 5,08 puntos y en la decimotercera posición, únicamente por delante de Cataluña.

En 2021, la Comunidad Valenciana emprende una serie de reformas que le hacen perder dos posiciones en el IACF. Introduce dos nuevos tramos en el Impuesto sobre la Renta incrementando el tipo máximo hasta el 29,5%, en el impuesto sobre el patrimonio también incrementa el tipo marginal máximo hasta el 3,5% y reduce el mínimo exento. Por último, introduce un nuevo impuesto propio sobre las viviendas vacías.

Además, la Comunidad Valenciana ha perdido una posición frente a Extremadura, que al emprender diferentes reformas fiscales, desde 2018, se coloca por delante de esta región.

### RECOMENDACIONES

- Reformar el IRPF de forma inmediata con un tipo impositivo máximo del 20-21%.
- Reformar drásticamente el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones reduciéndolo hasta el nivel de Cantabria, Andalucía o Galicia y aplicar al grupo III las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II, para poder derogarlo finalmente.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, aumentar el mínimo exento a setecientos mil euros y equiparar la tarifa del impuesto a la estatal de 2020.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y el de TPO en el 6%.
- Eliminar los impuestos propios valencianos.

## Canarias

Co-capitales: Las Palmas y Sta. Cruz | Superficie: 7.447 kms<sup>2</sup> | Población: 2,13 M  
Régimen fiscal: común. IACF: 5ª posición. Nota: 6,35



### EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2021, Canarias ha reducido su puntuación en 0,25 puntos hasta los 6,35 puntos al reformar el IRPF y el Impuesto sobre Sucesiones. Aun así, en 2020, vuelve a alcanzar la quinta posición por el retroceso de La Rioja en el ranking.

En cuanto a las reformas emprendidas, si en 2019 aumentó la deducción por familia numerosa general y especial y redujo medio punto el tipo aplicable a los dos primeros tramos de la base liquidable general, en 2020 ha añadido un nuevo tramo de 90.000 a 120.000 euros y sube 2 puntos el tipo marginal máximo hasta el 26%.

En 2020, también redujo las bonificaciones en Sucesiones que había aumentado en 2019, bajando por ello nueve posiciones en el índice correspondiente en ese año.

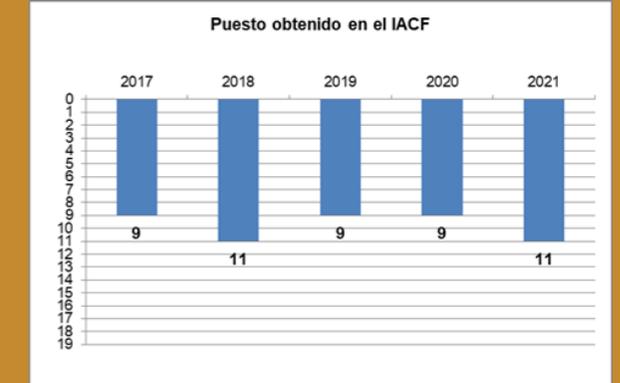
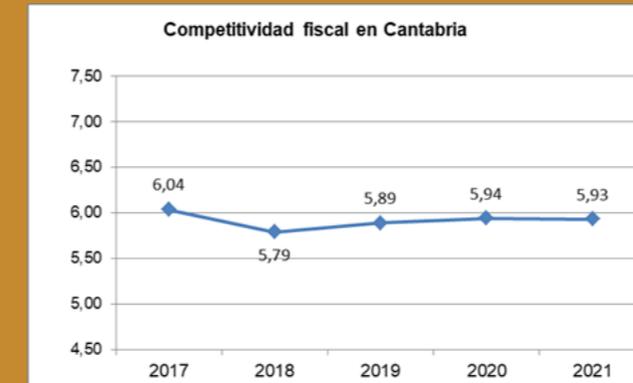
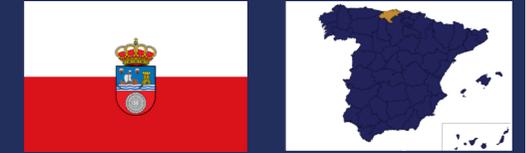
Además, en 2021, al no haber regulado una tarifa propia para el impuesto sobre el patrimonio, Canarias se ve afectada por la introducción de una nueva tarifa estatal, reduciendo su puntuación en el índice correspondiente.

### RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos de forma inmediata con un tipo impositivo máximo del 20-21%.
- Derogar la reforma de 2020 del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, reduciendo el impuesto hasta el nivel de Cantabria, Andalucía o Galicia y aplicar las mismas bonificaciones y deducciones a los 3 grupos de parentesco, para poder derogar finalmente el impuesto.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, aprobar una tarifa similar a la del impuesto estatal de 2020.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5% y el de TPO en el 6%.
- Eliminar el canon de vertido, impuesto adicional decidido por esta comunidad autónoma.

## Cantabria

Capital: Santander | Superficie: 5.321 kms<sup>2</sup> | Población: 580.000  
Régimen fiscal: común. IACF: 11ª posición. Nota: 5,93



### EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2021 la Comunidad Autónoma de Cantabria ha reducido su puntuación en 0,11 puntos hasta 5,93 puntos en el IACF del 2021. En 2021 pierde dos puestos en el Índice por la subida de Castilla y León y Andalucía y se sitúa en la decimoprimer posición.

En 2018, Cantabria sufre un importante retroceso ya que reguló su propia tarifa en el Impuesto sobre el Patrimonio con tipos impositivos más altos que la escala general, de aquel año, y subió el tipo de gravamen general para la transmisión de inmuebles del 8 al 10%. Además, en 2018, Cantabria redujo la bonificación para los grupos I y II del 99% al 90%, pero rectifica en 2019 subiéndola al 100 por 100, lo que se traduce en una mejora, que se ve reflejada en el subíndice correspondiente, en el cuál Cantabria comparte la primera posición con Andalucía y Galicia.

### RECOMENDACIONES

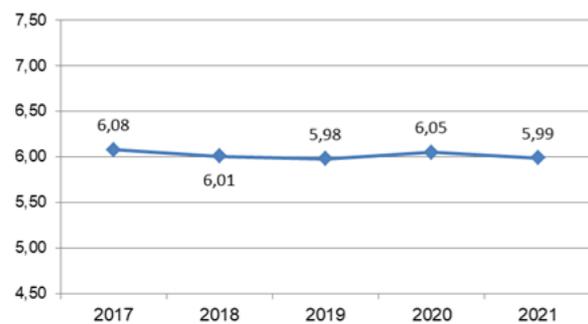
- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos de forma inmediata con un tipo impositivo máximo del 20-21%.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones aplicar al grupo III las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II, con vistas a la derogación final de este tributo.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, equiparar la tarifa del impuesto a la estatal aplicada en el año 2020.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y el de TPO en el 6%.
- Eliminar los impuestos propios cántabros.

## Castilla-La Mancha

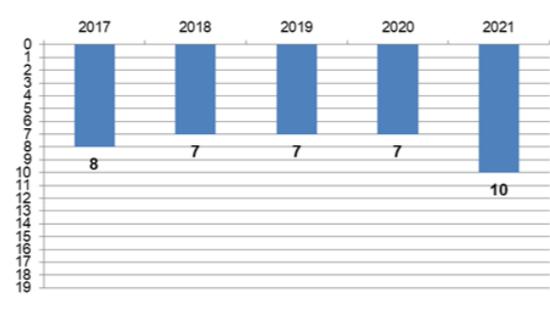
Capital: Toledo | Superficie: 79.463 kms<sup>2</sup> | Población: 2,11 M  
Régimen fiscal: común. IACF: 10<sup>a</sup> posición. Nota: 5,99



Competitividad fiscal en Castilla-La Mancha



Puesto obtenido en el IACF



### EVOLUCIÓN

En el periodo comprendido entre la primera edición del IACF, publicada en 2017 hasta la actual de 2021, Castilla-La Mancha ha reducido su puntuación en apenas 0,09 puntos. Ha logrado una calificación de 5,99 puntos en 2021 lo que le situó en la décima posición, habiendo bajado dos escalones por la subida de Andalucía, Castilla y León.

En 2021, al no haber regulado una tarifa propia para el Impuesto sobre el Patrimonio, Castilla-La Mancha se ve afectada por la introducción de una nueva tarifa estatal, reduciendo su puntuación en el índice correspondiente. En el periodo analizado, no hay que reseñar ninguna otra reforma significativa en el caso de Castilla-La Mancha.

### RECOMENDACIONES

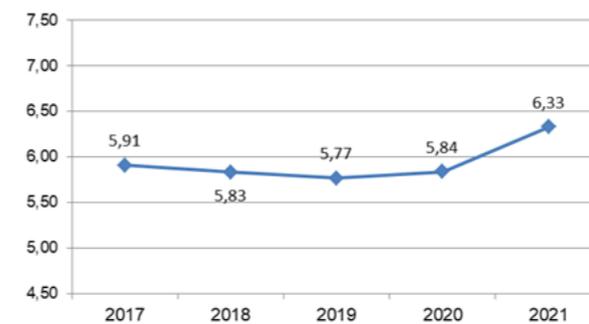
- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos de forma inmediata con un tipo impositivo máximo del 20-21%.
- Reformar drásticamente el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones reduciéndolo hasta el nivel de Cantabria, Andalucía o Galicia y aplicar al grupo III las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II, para poder derogarlo finalmente.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, aumentar el mínimo exento y equiparar la tarifa del impuesto a la estatal aplicada en el año 2020.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y el de TPO en el 6%.
- Eliminar los impuestos propios adicionales.

## Castilla y León

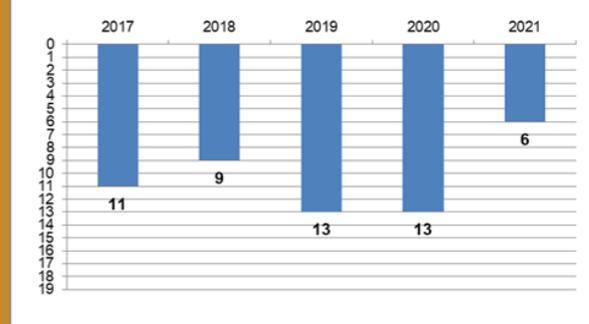
Capital: Valladolid | Superficie: 94.226 kms<sup>2</sup> | Población: 2,42 M  
Régimen fiscal: común. IACF: 6<sup>a</sup> posición. Nota: 6,33



Competitividad fiscal en Castilla y León



Puesto obtenido en el IACF



### EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2021, Castilla y León subió 0,42 puntos, logrando una calificación de 6,33 puntos en 2021, lo que le situó en la sexta posición, habiendo subido cinco escalones.

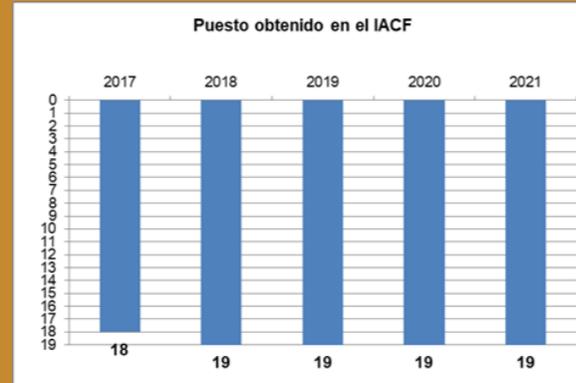
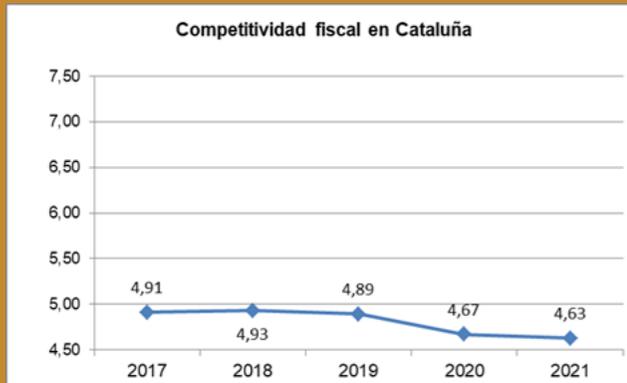
En los últimos cuatro años, Castilla y León ha emprendido varias reformas. En 2018, es la única comunidad autónoma que aumenta la deducción por familia numerosa e incrementa la reducción por parentesco en el Impuesto sobre Sucesiones de doscientos cincuenta mil hasta cuatrocientos mil euros. No obstante, la mayor reforma del Impuesto sobre Sucesiones se produce en 2021 con la introducción de una bonificación del 99% para los herederos de los grupos I y II.

### RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos de forma inmediata con un tipo impositivo máximo del 20-21%.
- Seguir reformando el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones reduciéndolo hasta el nivel de Cantabria, Andalucía o Galicia para el grupo I. Aplicar al grupo III las mismas bonificaciones y reducciones que las que se aplicarán a los grupos I y II, para poder derogarlo finalmente.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, aumentar el mínimo exento y equiparar la tarifa del impuesto a la estatal aplicada en el año 2020.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y el de TPO en el 6%.
- Eliminar los impuestos propios autonómicos.

## Cataluña / Catalunya

Capital: Barcelona | Superficie: 32.107 kms<sup>2</sup> | Población: 7,54 M  
Régimen fiscal: común. IACF: 19ª posición. Nota: 4,63



### EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2021, Cataluña reduce su puntuación en 0,28 puntos, y su calificación es de 4,63 puntos en 2021, lo que la sitúa en la última posición del ranking. Mantiene esa posición desde que Extremadura la superara en 2018.

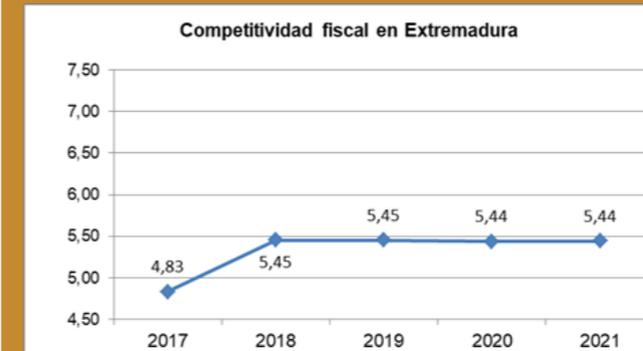
También, en los últimos cuatro años, ha ido introduciendo nuevos impuestos propios, hasta los quince que tiene actualmente. En 2020 reduce las bonificaciones en el Impuesto sobre Sucesiones y reintroduce los coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente. En el mismo año, incrementó también hasta dos puntos el tipo marginal del Impuesto sobre la Renta.

### RECOMENDACIONES

- Reformar drásticamente el IRPF reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos de forma inmediata y con un tipo impositivo máximo del 20-21%.
- Reformar drásticamente el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones reduciéndolo hasta el nivel de Cantabria, Andalucía o Galicia y aplicar a los grupos II y III las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I, para poder derogarlo finalmente. Derogar antes del final del año la reforma aprobada en abril de 2020.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, aumentar el mínimo exento a setecientos mil euros y equiparar la tarifa del impuesto a la estatal aplicada en el año 2020.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y el de TPO en el 6%.
- Eliminar o reducir a un máximo de tres el número de impuestos propios autonómicos.

## Extremadura

Capital: Mérida | Superficie: 41.635 kms<sup>2</sup> | Población: 1,07 M  
Régimen fiscal: común. IACF: 15ª posición. Nota: 5,44



### EVOLUCIÓN

Extremadura es, junto con Andalucía, la comunidad que mayor salto cualitativo ha dado en los últimos cuatro años, aumentando su calificación en 0,61 puntos, hasta lograr una nota de 5,44 en IACF de 2021. Esta reforma ha llevado la comunidad extremeña a subir cuatro posiciones en el ranking global, desde la decimonovena hasta la decimoquinta posición, donde se mantiene estable desde 2018.

Todo esto es gracias a varias reformas emprendidas en 2018, como la reducción del tipo impositivo para las rentas más bajas del 10,5% al 9,5% y a la reforma del Impuesto sobre Sucesiones a través de una bonificación en la cuota el 99% tanto para el grupo I, como para el grupo II.

### RECOMENDACIONES

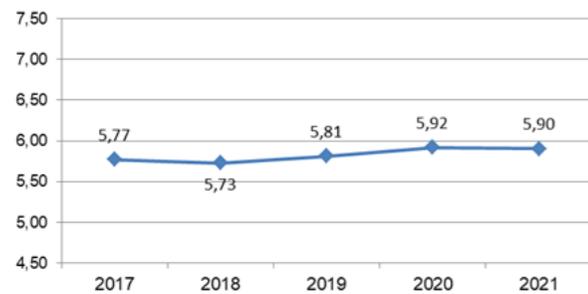
- Reformar drásticamente el IRPF reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos de forma inmediata con un tipo impositivo máximo del 20-21%.
- Reformar drásticamente el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones reduciéndolo hasta el nivel de Cantabria, Andalucía o Galicia y aplicar al grupo III las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II, para poder derogarlo finalmente.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, aumentar el mínimo exento a setecientos mil euros y rebajar drásticamente la tarifa ya que es la más alta aplicada, no en España, sino a nivel mundial.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y el de TPO en el 6%.
- Eliminar los impuestos propios de la comunidad autónoma.

## Galicia

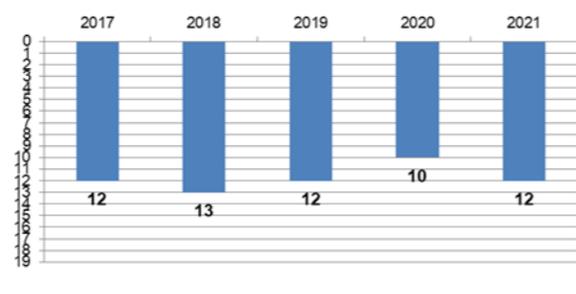
Capital: Santiago de Compostela | Superficie: 29.575 kms<sup>2</sup> | Población: 2,71 M  
 Régimen fiscal: común. IACF: 12ª posición. Nota: 5,90



Competitividad fiscal en Galicia



Puesto obtenido en el IACF



### EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2021, Galicia ha logrado mejorar su puntuación en 0,13, hasta lograr una calificación de 5,90 este año, y mantiene su duodécima posición en el ranking.

En 2019, Galicia rebajó la tarifa del Impuesto sobre el Patrimonio, igualándola a la estatal de ese año. Para el año 2020, incrementó en el Impuesto sobre Sucesiones el importe de reducción a los herederos del grupo II, equiparándolo a la reducción aplicable al grupo I, lo que le ha llevado a la primera posición en el subíndice correspondiente. Sin embargo, en 2020 Galicia ha introducido también un nuevo impuesto, un canon a los inmuebles en estado de abandono.

### RECOMENDACIONES

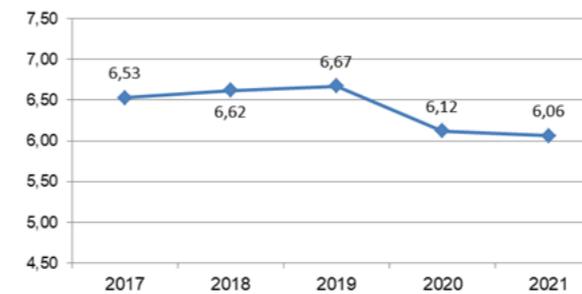
- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos de forma inmediata con un tipo impositivo máximo del 20-21%.
- Reformar el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones aplicando al grupo III las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II, para poder derogarlo finalmente.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y el de TPO en el 6%.
- Eliminar o reducir a un máximo de tres el número de impuestos propios autonómicos.

## La Rioja

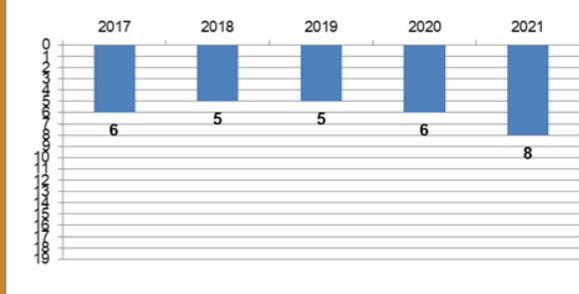
Capital: Logroño | Superficie: 5.045 kms<sup>2</sup> | Población: 316.000  
 Régimen fiscal: común. IACF: 8ª posición. Nota: 6,06



Competitividad fiscal en La Rioja



Puesto obtenido en el IACF



### EVOLUCIÓN

La Rioja ha bajado 0,47 puntos y apenas logra 6,06 en 2021. Cae a la octava posición del ranking, bajando dos escalones con respecto a 2017.

Es necesario recordar que en 2018, La Rioja aplicó una bajada de los tipos impositivos para las bases liquidables de hasta cincuenta mil euros y también reformó el Patrimonio subiendo la bonificación del 50 al 75%. Además, en 2019, volvió a modificar el IRPF rebajando 0,5 puntos el tipo mínimo.

No obstante, en 2020, subió 1,5 puntos el tipo marginal de los dos últimos tramos del IRPF, que pasó a ser el más alto de los de régimen común en aquel año. También eliminó la bonificación del 75% en la cuota del impuesto sobre el patrimonio y redujo la deducción en Sucesiones hasta un 50% para los grupos I y II.

En 2021, al no haber regulado una tarifa propia para el Impuesto sobre el Patrimonio, La Rioja se ve afectada por la introducción de una nueva tarifa estatal, reduciendo su puntuación en el índice correspondiente.

### RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos de forma inmediata aplicando un tipo impositivo máximo del 20-21%.
- Reformar drásticamente el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones reduciéndolo hasta el nivel de Cantabria, Andalucía o Galicia y aplicar al grupo III las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas a los grupos I y II, para poder derogarlo finalmente.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o reintroducir la bonificación del 75%, o incluso del 100%. De no ser posible, aumentar el mínimo exento y equiparar la tarifa del impuesto a la estatal aplicada en el año 2020.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y el de TPO en el 6%.
- Eliminar los impuestos propios autonómicos.

## Madrid

Capital: Madrid | Superficie: 8.022 kms<sup>2</sup> | Población: 6,66 M  
Régimen fiscal: común | IACF: 1ª posición. Nota: 7,19



### EVOLUCIÓN

A lo largo de las cinco ediciones del IACF, de 2017 a 2021, Madrid ha mejorado ligeramente su puntuación (en 0,13 puntos) hasta lograr una calificación de 7,19, la más alta de 2021. Madrid subió dos posiciones en el ranking global pasando de la tercera a la primera posición.

En 2019, Madrid modificó la escala del Impuesto sobre la Renta rebajando en 0,5 puntos el tipo mínimo, del 9,5 al 9. Además, lo hizo de forma retroactiva con efectos para 2018. Aunque no influya en el índice, es necesario mencionar que también reformó el Impuesto sobre Sucesiones para aplicar una bonificación para el grupo III del 15 por 100, para los hermanos del causante, y del 10 por 100, para los tíos y sobrinos del causante.

### RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos anualmente o deflactando la tarifa, y aumentando los límites por descendientes. También debería reducir el tipo impositivo en el tercer tramo para reducir el IRPF a las rentas de entre 24.000 y 45.000 euros brutos anuales.
- Bonificar al 100% el Impuesto sobre Sucesiones para los grupos I y II y subir la reducción del grupo III a la aplicada actualmente para los grupos I y II, para poder derogarlo finalmente.
- Mantener la bonificación del 100% en el Impuesto sobre el Patrimonio.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5.
- Eliminar los impuestos propios autonómicos.

## Murcia

Capital: Murcia | Superficie: 11.313 kms<sup>2</sup> | Población: 1,48 M  
Régimen fiscal: común. IACF: 9ª posición. Nota: 6,02



### EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2021, la Región de Murcia ha subido cinco posiciones en el ranking, por lo que ha pasado de la decimocuarta a la novena que alcanza en esta edición. Murcia también ha mejorado su puntuación en 0,48 puntos, consiguiendo una calificación de 6,02 en el IACF de 2021.

Esta mejora en el ranking se debe, en primer lugar, a la reforma de 2018 del Impuesto sobre Sucesiones, al aumentar la bonificación del 60% al 99% para el grupo II. En segundo lugar, se debe a la reforma del IRPF de 2018 que modifica la escala autonómica rebajando entre 0,1 y 0,2 puntos el tipo impositivo aplicable en todos los tramos. Además, en la misma reforma se aprueba una reducción escalonada hasta 2023.

### RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos de forma inmediata, y no escalonada, y aplicando un tipo impositivo máximo del 20-21%.
- Reformar el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones bonificando al 100% el impuesto para el grupo II y aplicando al grupo III las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II, para poder derogarlo finalmente.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, equiparar la tarifa del impuesto a la estatal aplicada en el año 2020.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y el de TPO en el 6%.
- Eliminar o reducir a un máximo de tres los impuestos propios.

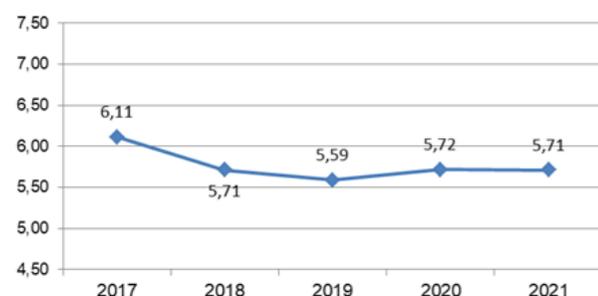
## Navarra / Nafarroa

Capital: Pamplona / Iruña | Superficie: 10.391 kms<sup>2</sup> | Población: 648.000

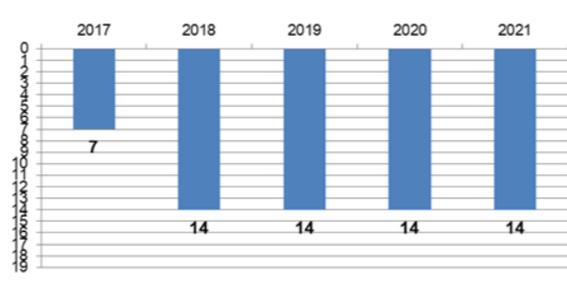
Régimen fiscal: foral. IACF: 14ª posición. Nota: 5,71



Competitividad fiscal en Navarra



Puesto obtenido en el IACF



### EVOLUCIÓN

Navarra es la comunidad que ha sufrido el mayor retroceso de competitividad fiscal, perdiendo siete posiciones en el ranking hasta quedar decimocuarta en 2021. Entre 2017 y 2021 la calificación de Navarra ha bajado en 0,40 puntos hasta quedar en 5,71. Este retroceso se debe a varias reformas desafortunadas en 2018 (particularmente en el impuesto de Sucesiones y en el escudo fiscal del impuesto sobre el Patrimonio) y en 2019 (en relación con el tratamiento de las rentas del trabajo en el IRPF y mediante la introducción de nuevos impuestos propios autonómicos).

En 2020 se deflacta la tarifa del IRPF por primera vez desde 2016 y también se aprueba que los bienes, derechos y participaciones empresariales estén exentos de tributar en el Impuesto sobre el Patrimonio, como sucede en el resto de territorios.

### RECOMENDACIONES

- Aumentar la reducción por rentas de trabajo hasta 800 euros para los rendimientos netos superiores a 50.000 euros. Aumentar en un 50% los mínimos personales y familiares. Reducir el IPRF en todos los tramos y fijar el máximo en el 44%. Reducir de once a cinco los tramos.
- Reformar drásticamente el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones reduciendo el tipo impositivo hasta el 0,2% para todos los grupos de herederos, de cara a su derogación.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, aumentar el mínimo exento a 700.000 euros, subir la deducción por vivienda hasta 400.000 euros y rebajar los tipos; y aumentar el escudo fiscal equiparándolo con el de las comunidades de régimen común.
- No alterar el ITP y AJD.
- Eliminar los impuestos propios como el impuesto a la eliminación en vertedero y a la incineración de residuos o el impuesto sobre grandes establecimientos comerciales.

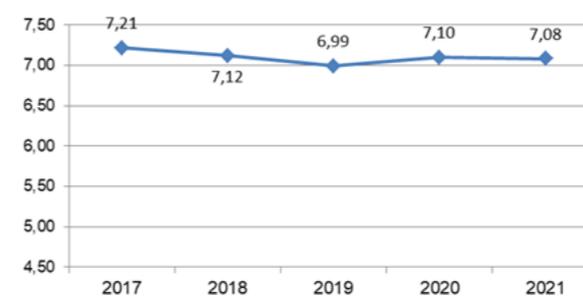
## PAÍS VASCO – Álava / Araba

Capital: Vitoria | Superficie: 3.037 kms<sup>2</sup> | Población: 329.000

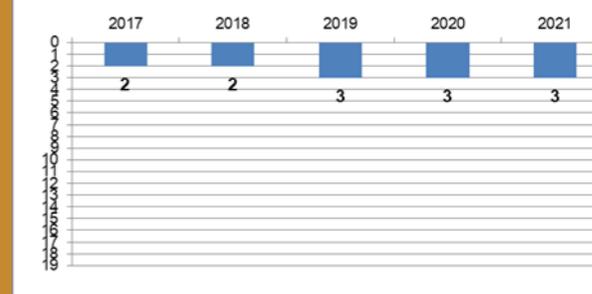
Régimen fiscal: foral. IACF: 3ª posición. Nota: 7,08



Competitividad fiscal en Álava



Puesto obtenido en el IACF



### EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2021, la calificación de Álava ha bajado en 0,13 puntos hasta alcanzar una puntuación de 7,08. Actualmente, esta provincia vasca ocupa la tercera posición del ranking absoluto del Índice Autonómico de Competitividad Fiscal.

En 2018, Álava deflactó la tarifa del IRPF e incrementó las deducciones por descendientes. En 2019 introdujo una deducción complementaria de cincuenta y tres euros para los contribuyentes cuyos hijos tengan entre seis y dieciséis años, y a finales de ese mismo año deflactó la tarifa del Impuesto sobre la Renta e incrementó los mínimos personales y familiares hasta equipararlos con los de Guipúzcoa y Vizcaya.

Para el año 2021 Álava ha elevado el límite establecido por debajo del cual no existe obligación de autoliquidar de 12.000 euros a 14.000 euros. Con esta medida los contribuyentes con un sueldo bruto igual o inferior a 14.000 euros anuales no tendrán que tributar en el impuesto sobre la renta.

### RECOMENDACIONES

- Reducir el IPRF en todos los tramos y fijar el tipo impositivo el máximo en el 44%. Deflactar la tarifa del IRPF e incrementar las deducciones por descendientes, anualmente. Aumentar la bonificación del rendimiento neto del trabajo y equipararla a la de las comunidades de régimen común. Reducir de ocho a cinco el número de tramos del impuesto.
- Reformar drásticamente el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones reduciendo drásticamente la tarifa y aplicar a los grupos I y II la misma tarifa que al grupo 0, con vistas a derogarlo.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, subir el escudo fiscal equiparándolo al existente en las comunidades autónomas de régimen común y bajar el tipo impositivo máximo al 2%.
- Bajar el tipo de gravamen de TPO al 6%.

## PAÍS VASCO – Guipúzcoa / Gipuzkoa

Capital: Donostia / San Sebastián | Superficie: 1.997 kms<sup>2</sup> | Población: 719.000  
 Régimen fiscal: foral. IACF: 4ª posición. Nota: 6,92



### EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2021, Guipúzcoa ha mejorado ligeramente su puntuación en dos centésimas, y acaba 2021 con una calificación de 6,92 puntos, manteniendo su cuarta posición en el ranking absoluto del IACF 2021. En 2018, Guipúzcoa recuperó el Impuesto sobre el Patrimonio igualándolo al de Álava, pero con un mínimo exento más bajo. Tanto en 2018 como en 2019 deflactó la tarifa del IRPF e incrementó los mínimos personales y familiares. Para el año 2021 Guipúzcoa ha elevado el límite establecido por debajo del cual no existe obligación de autoliquidar de 12.000 euros a 14.000 euros. Con esta medida los contribuyentes con un sueldo bruto igual o inferior a 14.000 euros anuales no tendrán que tributar en el impuesto sobre la renta.

### RECOMENDACIONES

- Reducir el IPRF en todos los tramos y fijar el tipo impositivo máximo en el 44%. Aumentar la bonificación del rendimiento neto del trabajo y equipararla a la de las comunidades de régimen común. Deflactar la tarifa del IRPF e incrementar las deducciones por descendientes, anualmente. Reducir de ocho a cinco los tramos.
- Reformar drásticamente el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones reduciendo la tarifa y aplicar a los grupos II y III la misma tarifa que al grupo I, para poder derogarlo finalmente.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, subir el mínimo exento a ochocientos mil euros y la deducción por vivienda a cuatrocientos mil euros. Equiparar el escudo fiscal al de las comunidades de régimen común y bajar el tipo impositivo máximo al 2%.
- Bajar el tipo de gravamen de TPO al 6%.

## PAÍS VASCO – Vizcaya / Bizkaia

Capital: Bilbao | Superficie: 2.217 kms<sup>2</sup> | Población: 1,15 M  
 Régimen fiscal: foral. IACF: 2ª posición. Nota: 7,13



### EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2021, Vizcaya ha reducido su calificación en 0,15 puntos hasta lograr una puntuación de 7,13 en la edición de este año. Además, esta provincia vasca ha perdido el liderato del IACF bajando hasta la segunda posición en el ranking absoluto, al perder unas décimas en el Impuesto sobre la Renta. No obstante, tanto en 2018 como en 2019, Vizcaya ha deflactado la tarifa del IRPF y ha incrementado las deducciones por descendientes. Para el año 2021 Vizcaya ha elevado el límite establecido por debajo del cual no existe obligación de autoliquidar de 12.000 euros a 14.000 euros. Con esta medida los contribuyentes con un sueldo bruto igual o inferior a 14.000 euros anuales no tendrán que tributar en el impuesto sobre la renta.

### RECOMENDACIONES

- Reducir el IPRF en todos los tramos y fijar el tipo impositivo el máximo en el 44%. Aumentar la bonificación del rendimiento neto del trabajo y equipararla a la de las comunidades de régimen común. Deflactar la tarifa del IRPF e incrementar las deducciones por descendientes, anualmente. Reducir de ocho a cinco el número de tramos en el IRPF.
- Reformar drásticamente el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones reduciendo la tarifa y aplicando a los grupos II y III y IV la misma tarifa que al grupo I, para poder derogarlo finalmente.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, subir el escudo fiscal equiparándolo al existente en las comunidades de régimen común.
- Bajar el tipo de gravamen de TPO al 6%.

## SOBRE LA FUNDACIÓN PARA EL AVANCE DE LA LIBERTAD, LA TAX FOUNDATION Y LA AUTORA DEL IACF



La *Fundación para el Avance de la Libertad* es un think tank con sede en Madrid y es miembro de la Red Atlas. Su visión es la de unas sociedades humanas prósperas, organizadas mediante el orden espontáneo de la cultura y del mercado, y respetuosas de la libertad individual de todos sus integrantes. Esta visión se concreta en la siguiente declaración de misión: “*Nuestra misión es promover el avance de la Libertad individual humana en todos sus aspectos y el éxito de las organizaciones y entidades que la impulsan y defienden*”. Presidida por Roxana Nicula, la Fundación publica libros e informes tanto en formatos digitales como en papel, así como la revista mensual AVANCE. Entre los informes de investigación comparativa que emite la Fundación sobre el estado de la Libertad, dos de ellos son internacionales y están ya en sus terceras ediciones. Se trata de los índices mundiales de Libertad Moral y de Libertad Electoral. En España, la Fundación publica, además del presente estudio, el Índice de Libertad Económica de las Ciudades Españolas (ILECE) desde 2018.



Roxana Nicula, Presidenta de la Fundación, interviene ante el Liberty Forum Europe de la Atlas Network. Atenas, 2019.

Cristina Enache

La *Tax Foundation*, con sede en Washington, D.C. (Estados Unidos) es la principal organización de investigación independiente sobre política fiscal a nivel mundial. Desde 1937, sus investigaciones, análisis y expertos han promovido, tanto en los Estados Unidos como en el resto del mundo, una política

fiscal más inteligente. El Centro para la Reforma Fiscal Global (Center for Global Tax Reform) de esta fundación analiza la política fiscal de los diferentes países y elabora datos, investigaciones y análisis excelentes y oportunos que dirigen el debate hacia unas políticas basadas en principios económicos.



Cristina Enache en la sede de la Fundación para el Avance de la Libertad, en Madrid.

La economista *Cristina Enache* es la autora del presente Índice, que dirige desde 2017. Máster en Economics and Finance por la Universidad de Navarra y licenciada en Ciencias Económicas por la Academia de Estudios Económicos de Bucarest, Cristina lleva más de quince años defendiendo en España el libre mercado y una sociedad civil fuerte e informada.

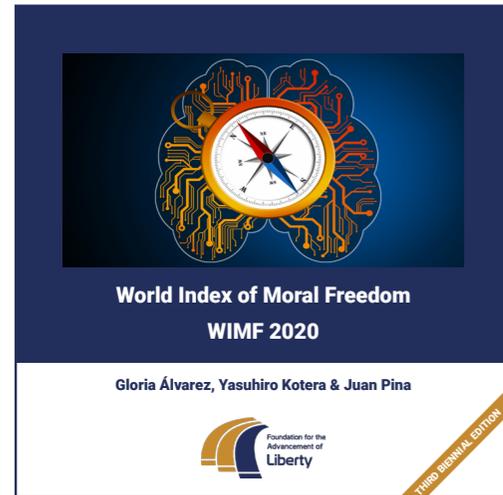
Cristina Enache ha sido jefa de investigación económica en varias instituciones académicas de reconocido prestigio. Frecuentemente entrevistada por los medios de comunicación sobre cuestiones de economía y fiscalidad, es miembro del Consejo de la Fundación para el Avance de la Libertad e investigadora de la Tax Foundation.

# LÍDERES EN INVESTIGACIÓN COMPARATIVA

Desde 2016, la Fundación elabora cuatro índices de libertad, dos

# SOBRE FACETAS DE LA LIBERTAD HUMANA

de ellos mundiales y los otros dos sobre la economía española.



## Índice Mundial de Libertad Moral

Publicación en inglés. Ediciones: 2016, 2018 y 2020.

*¿Quién toma las decisiones de índole moral en un país? ¿Lo hace el Estado o cada uno de los ciudadanos?*

El índice mide y clasifica ciento sesenta países por su grado de libertad individual en relación con las cuestiones morales de nuestro tiempo. Los indicadores tienen en cuenta la libertad de creencias y, al mismo tiempo, el grado de imposición de una cosmovisión concreta. Se contemplan los grandes debates bioéticos de hoy, así como indicadores relacionados con las drogas, la sexualidad y las cuestiones de familia y género. El índice, con una escala de cero a cien, ha sido encabezado por los Países Bajos en las tres ediciones elaboradas hasta el momento.



## Índice Autonómico de Competitividad Fiscal

Publicación en español. Ediciones: 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

*La competencia tributaria entre comunidades arroja datos y cifras de gran relevancia para el debate público.*

El índice mide y clasifica las dieciséis comunidades autónomas y las tres provincias vascas con competencias fiscales. Apoyado por la Atlas Network, cosechó un importante éxito mediático y un gran interés de los responsables políticos ya desde su primera edición (2017). El IACF ha ayudado a la adopción de medidas positivas en varios territorios, y ha sido reconocido como uno de los dos finalistas del Liberty Award Europe 2018 en Copenhague. Proyecto conjunto con la prestigiosa Tax Foundation de los Estados Unidos.

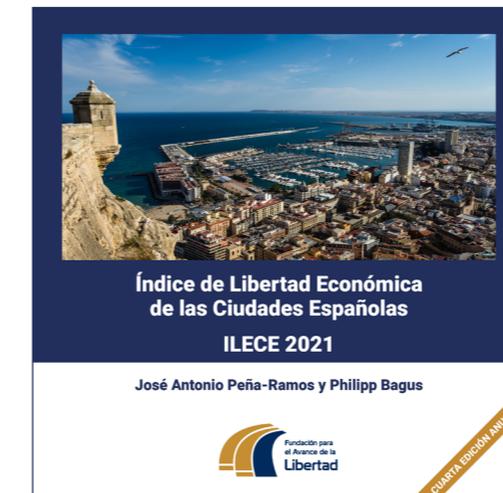


## Índice Mundial de Libertad Electoral

Publicación bilingüe en inglés y español. Ediciones: 2018, 2019 y 2020.

*Una mirada al estado de las democracias.*

Este ambicioso estudio mide y clasifica la práctica totalidad de los países por el grado de libertad de sus ciudadanos en tanto que electores y, a diferencia de otros estudios comparativos sobre sistemas políticos, tiene en cuenta tanto el sufragio activo como el pasivo. Con la presencia de catedráticos y otros expertos de una decena de países, el índice ha merecido en las sucesivas ediciones el apoyo de la Universidad Autónoma de Chile, la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Nuevo León (México) y la prestigiosa Human Rights Foundation de Nueva York.



## Índice de Libertad Económica de las Ciudades Españolas

Publicación en español. Ediciones: 2018, 2019, 2020 y 2021.

*También las políticas municipales inciden en la libertad económica.*

Siguiendo la estela de los grandes índices mundiales que miden por países la libertad económica, este estudio apoyado por la Atlas Network analiza y clasifica las cincuenta ciudades más pobladas de España. Desde el desempeño macroeconómico y la deuda hasta el peso y coste de la plantilla municipal, y desde la morosidad del ayuntamiento hasta los tributos locales y la voracidad sancionadora, pasando por el grado de intervencionismo, el índice tiene en cuenta diecisiete indicadores y arroja conclusiones de gran relevancia para la gestión local. Proyecto ganador del Europe Liberty Award 2020.

# Índice Autonómico de Competitividad Fiscal (IACF 2021)

La competencia tributaria subnacional es, en los países donde se da, un buen freno a la voracidad fiscal. La Fundación para el Avance de la Libertad (España) y la Tax Foundation (Estados Unidos), presentan esta quinta edición del IACF, correspondiente a 2021. En esta ocasión, se han sumado al esfuerzo de difusión diversos institutos y fundaciones de reconocido prestigio nacional e internacional.

El IACF, dirigido por la economista Cristina Enache, es una herramienta de investigación comparativa que permite clasificar los diecinueve territorios con autoridad fiscal (todas las comunidades menos la vasca, y las tres haciendas provinciales de ésta) por su capacidad de competir fiscalmente para atraer residentes y empresas. En años anteriores, el IACF ha provocado un importante debate entre los responsables políticos y en los medios. El índice, que tiene un amplio reconocimiento internacional, ha ayudado a la adopción de medidas favorables a los contribuyentes.

***La competencia fiscal interna impulsa la libertad económica.***

UN PROYECTO CONJUNTO DE



ENTIDAD PARTNER 2021



**FRIEDRICH NAUMANN  
FOUNDATION** For Freedom.

Spain, Italy & Portugal

ENTIDADES COLABORADORAS 2021



INSTITUTO  
**JUAN DE MARIANA**



INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS



ISBN: 978-84-123763-2-6

